



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpo de Maestros. Funcionarios en prácticas. Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento convocado por Resolución de 27 de abril de 2016 27515

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Comisión de servicio. Inspectores de Educación. Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura 27526

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación **27539**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 68 hectáreas", en el término municipal de Logrosán, cuyo promotor es D. Juan Carlos Arroyo Arroyo. Expte.: IA15/555 **27545**

Consejería de Educación y Empleo

Plan de Empleo Social. Subvenciones. Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril **27553**

Plan de Empleo Social. Subvenciones. Extracto del Programa I de la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **27584**

Plan de Empleo Social. Subvenciones. Extracto del Programa II de la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **27586**

Educación. Ayudas. Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/17 **27588**



Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/17 **27603**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Santibáñez el Bajo" **27605**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública y audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro Extremeño de Trashumantes y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie **27607**

Información pública. Resolución de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública y audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura **27607**

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de noviembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de lombricultura, promovido por Humuska, SL, en el término municipal de Badajoz **27608**

Contratación. Anuncio de 17 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sistema de Backup". Expte.: 1672SU1FD499 **27610**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 5 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de Desarrollo del Programa de atención a las familias en las localidades de Moraleja y Vegaviana". Expte.: 16PS0241CA12 **27613**



Contratación. Resolución de 10 de octubre de 2016, del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte escolar para el Centro de Atención al Menor "San Juan Bautista" en Badajoz, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta". Expte.: SV1701BA **27614**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición por exclusividad del medicamento Naglazyme 1 mg/ml vial 5 ml, con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000535/16/PNSP .. **27617**

Formalización. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro del "Medicamento exclusivo Sprycel 50 mg comp., para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/MER005/16/PNSP **27618**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias **27619**

Urbanismo. Anuncio de 28 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación del plan especial de protección del casco histórico del inmueble sito en calle La Oliva, 14 **27619**

Urbanismo. Anuncio de 28 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de clasificación de categoría del suelo de la parcela 207 del polígono 14 **27620**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento convocado por Resolución de 27 de abril de 2016. (2016061589)

De conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Resolución de 27 de abril de 2016 por la que se convoca procedimiento selectivo para el Cuerpo de Maestros, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (DOE núm. 82, de 29 de abril), esta Dirección General:

HA RESUELTO:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el citado procedimiento selectivo que aparecen en el Anexo I de la presente Resolución, ordenados por las puntuaciones totales obtenidas.

Segundo. Hacer pública la puntuación que determinará el orden de los aspirantes que han resultado seleccionados, a efectos de su primera participación en el concurso de traslados en el que están obligados a participar según se establece en la Base 12.1 de la citada resolución.

Tercero. Los destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas son los adjudicados mediante Resolución de 29 de julio de la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 82, de 29 de abril).

Cuarto. El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los seleccionados reúnan los requisitos exigidos para serlo. Una vez ultimada la revisión de las documentaciones presentadas para el nombramiento de funcionarios en prácticas, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura una Resolución complementaria, con la exclusión del nombramiento de los que no hayan demostrado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de dichos procedimientos selectivos.

Quinto. El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos administrativos con fecha de 1 de septiembre de 2016 y efectos económicos el de la toma de posesión.

Sexto. Los seleccionados nombrados funcionarios en prácticas, a través de la presente resolución deberán declarar bajo juramento o promesa que no se hallan incurso en alguna causa



de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas que por situaciones excepcionales deban interrumpir la realización de las prácticas podrán solicitar su interrupción ante la Delegación Provincial, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal Docente que resolverá.

Octavo. Por la Dirección General de Personal Docente se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Mérida, 4 de octubre de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I
CUERPO DE MAESTROS (597)****ESPECIALIDAD: 031 - EDUCACIÓN INFANTIL****ACCESOS I Y 2**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	RODRIGUEZ MARISCAL, JESUS ENRIQUE	76039524	09,8061
2	CACERES ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	08881947	09,6757
3	MARTINEZ SEGUI, GEMA MARIA	09206149	09,6710
4	RUIZ MARZO, MARIA TERESA	23280560	09,5893
5	MERINO REYES, MARIA DEL CARMEN	08850307	09,5100
6	CASADO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	52969444	09,5080
7	BEJARANO MORENO, CRISTINA	28944602	09,5000
8	BRACAMONTE GARNATEO, CONSUELO	08884955	09,4833
9	CERDAN ALGUIJO, SUSANA	45297439	09,3243
10	RECIO BENEGAS, MARIA LUZ	08861402	09,2230
11	MORENO MORALES, FATIMA	28965563	09,2147
12	GUILLEN LLANOS, Mª DOLORES	53573212	09,1657
R 13	FERNANDEZ RODRIGUEZ, EVA MARIA	28966106	09,1590
14	JIMENEZ GAMERO, ELISABETH	80075734	09,1447
15	BRAVO SALCEDO, JUAN ANTONIO	28953618	09,1333
16	MUÑOZ CLEMENTE, BEATRIZ	76131364	09,1237
17	HERNANDEZ CUADRADO, AMPARO	76250732	09,0667
18	MARTINEZ IGLESIAS, ESMERALDA	47830279	09,0020
19	RODRIGUEZ SERRANO, MAR	76137031	08,9917
20	ISLA CALDERON, ANTONIA	08811636	08,9507
21	LLANOS NUÑEZ, ANA BELEN	76019314	08,9497
22	BELLOT MARTIN, MARIA	76021704	08,9367
23	SERERDE MODENES, MARIA GEMA	07010552	08,8817
24	MARTIN LINDO, ANA	76033096	08,8753
25	GOMEZ MUÑOZ, RAISA	76131909	08,8543
26	ALEJO RAMOS, CRISTINA	76126528	08,8493
27	GALAN CARO, CARMEN	28958916	08,8290
28	CARDENAS VILLANUEVA, MARIA ISABEL	08889224	08,8283
29	GARCIA MARTIN, VICTORIA ISABEL	44403055	08,8263
30	SANCHEZ VIVAS, EVA LUZ	09453520	08,8220
31	GARCIA CIDONCHA, MARINA	52964109	08,8127
32	AVILA ALONSO, YOBANA	04204536	08,8110
33	AGUADO VALLE, MARIA ESTHER	08848629	08,8090
34	TESORO NIEVES, ANA MARIA	76033247	08,7587
35	BENITEZ GUERRERO, YOLANDA	09186451	08,6990
36	GARCIA BARROSO, SARA	76025508	08,6810
37	GOMEZ NEVADO, NATALIA	07048678	08,6593
38	MARIN GARCIA, ANA BELEN	79261648	08,6500



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
39	PALOMO CARMONA, GLORIA	80084562	08,6478
40	FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	76117557	08,6227
41	CARRETERO DELGADO, SUSANA	08879724	08,5973
42	GONZALEZ LAZARO, LAURA	44786764	08,5493
43	ARDILA SANCHEZ, TATIANA MARIA	09188640	08,5447
44	GIL MERINO, MARIA DE LA CRUZ	28970950	08,5287
45	RUIZ DIAZ, CARMEN	53260071	08,4930
46	VICENTE PEREZ, CANDIDA MARIA	76131811	08,4853
47	SANCHEZ PAEZ, MARIA DEL PILAR	76250378	08,4817
48	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA FATIMA	52411309	08,4800
49	MORENO ALDEANO, LUCIA	76039408	08,4737
50	SANCHEZ SANCHEZ, ISRAEL ANGEL	76034393	08,4600
51	CARMONA DE LA CRUZ, NURIA	09199685	08,4337
52	SILGADO GONZALEZ, SARA	76034907	08,4337
53	PEÑA LEON, MARIA DEL CARMEN	80058530	08,4296
54	HERNANDEZ PAREDES, INMACULADA	09196272	08,4290
55	VIDIGAL GREÑO, CRISTINA	80059187	08,4190
56	PEREZ LOPEZ, ADELAIDA	44407345	08,4173
57	ALDAMA HERNANDEZ, EULALIA	08813637	08,4017
58	MERINO PORTILLO, YOLANDA	76026261	08,3903
59	MORENO AMADO, MARIA VICTORIA	28961180	08,3843
60	MILANES PRIETO, ANA BELEN	07517068	08,3833
61	BUSTOS CAPILLA, CRISTINA	09203743	08,3807
62	DIAZ CHAVES, MARIA DEL CARMEN	76023616	08,3567
63	FERNANDEZ MONFERRER, IRENE	71666346	08,3497
64	PONCE ESCUDERO, MARIA ISABEL	53578827	08,3340
R 65	HIGUERO PADILLA, CAROLINA	76030880	07,5570
R 66	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	48952809	06,3006
R 67	CALDERON RODRIGUEZ, MARIA FATIMA	80056388	05,1923

ESPECIALIDAD: 032 - IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS**ACCESOS 1 Y 2**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HERNANDEZ FEIJOO, PALOMA	08871372	09,6923
2	ROMAN MARQUEZ, ANTONIA	33979620	09,2373
3	ZARZA CORTES, MARIA	08867775	09,1233
4	CALVO BERRUEDO, LUCIA	76138630	09,0793
5	BARRAS NOGALES, SONIA	08851751	09,0510
6	ALONSO PEREZ, MARIA ASUNCION	76133820	09,0257
7	FLORES VALENZUELA, MARIA TERESA	79259671	09,0177
8	ARENILLAS FERNANDEZ, ANA LOURDES	44371412	08,9767



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
9	CAMACHO ALMANSA, MARIA DE LOS ANGELES	70574217	08,9763
10	TENA MURILLO, FATIMA MARIA DEL CARMEN	53267559	08,9253
11	VIZUETE DURAN, EMILIA	46840374	08,8867
12	TENA GUERRERO, TERESA DEL CARMEN	08861071	08,8440
13	JORDAN ORDIALES, MARTA	76039406	08,8305
14	GREGORIO HURTADO, BEATRIZ	76119442	08,6447
15	GUTIERREZ TEJEIRO, CAROLINA	76037082	08,5737
16	MONTERO MIRANDA, LETICIA	44401955	08,5337
17	MARISCAL BERTOL, YOLANDA	76137691	08,4990
18	DELGADO NOGALES, INES MARIA	08890232	08,4940
19	SANCHEZ-PORRO ALDANA, MARIA DEL PILAR	75790890	08,4703
20	CUEVAS PIÑERO, JOSE FELICIANO	08830441	08,3950
21	BARRADO MARTINEZ, CRISTINA	76031662	08,3837
22	AYUSO GOMEZ, DIEGO	80062409	08,3377
23	MANZANO NARANJO, SILVIA MARIA	08861179	08,3270
24	SEGADO FRADE, ESTEBAN	76117274	08,3053
25	TREJO FERNANDEZ, FATIMA	80082389	08,2739
26	NOGALES MENDEZ, MARIA ISABEL	80084185	08,2670
27	BUSTOS ESPADA, NURIA	79308193	08,2287
28	FERNANDEZ MONAGO, PILAR	80062825	08,1889
29	GUERRERO CHURRO, LAURA	76043253	08,1847
30	GUILLEN GONZALEZ, EVA MARIA	08849245	08,1697
31	ROA AMAYA, MATILDE	80085529	08,1367
32	GARCIA MORENO, RAUL	53263401	08,1303
33	SANTOS AGUADO, EVA MARIA	07050255	08,0807
34	CARO MARTIN, CARMEN MARIA	08889984	08,0333
35	SILVA DIAZ, BENITO	06997126	07,9973
36	ALVAREZ RUBIO, JOSE MARIA	08881961	07,9943
37	VALENCIANO PAUMARD, SONIA	08828891	07,9607
38	MOLERO CAÑAMERO, JOSE ANTONIO	07005796	07,9397
39	MUÑIZ GIL, HUMBERTO	08842360	07,9390
40	FERNANDEZ DURAN, MARIA JOSE	80092744	07,9170
41	CAYERO LOPEZ, MANUEL	08840793	07,8989
R 42	GARCIA PERIAÑEZ, DANIEL JESUS	09200298	06,0600
R 43	ARROYO HINCHADO, SANDRA MARIA	08876019	04,1460

ESPECIALIDAD: 034 - EDUCACIÓN FÍSICA**ACCESOS I Y 2**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CALDERON SANCHEZ, CARLOS JAVIER	11783454	09,9993
2	LOPEZ RUIZ, ALBERTO	52357420	09,7711



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
3	DIAZ MANZANO, MONTAÑA	28952969	09,5480
4	TARIFA ALVAREZ, CRISTINA	44785372	09,3393
5	RODRIGUEZ MONFORTE, ALVARO	76015953	09,3115
6	GUTIERREZ GUTIERREZ, JUAN MARCIAL	08845531	09,3017
7	PEREZ PEREZ, JOSE RAMON	44776007	09,2504
8	MATEOS MATEOS, MARGARITA	76038562	09,2429
9	GARCIA SORIA, M. ROSARIO	44407775	09,2417
10	TORRES BARRADO, MARIA	76020362	09,2340
11	MATAS GONZALEZ, RUBEN	09187816	09,2025
12	LOBATO MUÑOZ, SUSANA	71093543	09,1857
13	SANCHEZ ROSAS, MARIO	76014373	09,1567
14	VIZUETE GUERRERO, CARMEN	76252029	09,1240
15	MORILLO MARTIN, MARIA DEL MAR	08881819	09,0633
16	MIRANDA NIETO, JOSE IGNACIO	08880709	09,0305
17	CUESTA BARJAS, FERNANDO	44407829	08,9333
18	SAUCEDA NIETO, ALFONSO	52962243	08,9200
19	PACHON VAZQUEZ, MARIA JOSE	80050762	08,9070
20	CALDERA MORENO, IVAN	09191005	08,8950
R 21	TORRES GARCIA, RAFAEL	11782497	08,8900
22	ALISEDÁ LOPEZ, RAFAEL	52960667	08,8247
23	VICENTE PEREZ, MARIA ESTELIA	76121637	08,7943
24	ZANCADA GIL, DAVID	44168988	08,7237
25	LEON ESPINOSA, PEDRO	09196151	08,7209
R 26	VALERO GARCIA, ANTONIO	08869677	08,4400
R 27	GARRIDO QUIJADA, MIGUEL	76125157	04,1441

ESPECIALIDAD: 035 - MÚSICA**ACCESOS 1 Y 2**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	PINTO BARRAGAN, GUADALUPE	53260638	09,0940
2	MANCHADO HOLGUIN, IRENE	76044393	09,0572
3	RAMIREZ PRIETO, JUANA	09205256	08,9621
4	DOMINGUEZ LARIOS, MARIA NIEVES	80053066	08,9492
5	ESCOBAR ESCOBAR, EDUARDO	52355679	08,9054
6	BLAZQUEZ DIAZ, CRISTINA	44786444	08,8687
7	BARRAGAN FERNANDEZ, JULIO CESAR	07004046	08,8319
8	VARGAS SANCHEZ, ALICIA	53260442	08,7785
9	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	44786908	08,6680
10	CAMACHO GUERRERO, CARMEN	80065062	08,5939
11	CASTILLO REDONDO, ROCIO	80062082	08,5827
12	AGUNDEZ RIOS, MARIA DE LOS ANGELES	53263299	08,4761



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
13	FERNANDEZ VIERA, MARIA ANTONIA	80045749	08,4743
14	VELAZ SANCHEZ, MARTA MARIA	76045100	08,4489
15	HERNANDEZ HERNANDEZ, PATRICIA	52968899	08,4187
16	DIAZ VILLANUEVA, EVA ANGELINES	76128968	08,3427
17	BECERRA CARCABOSO, JESUS	44786719	08,3159
18	GALLEGO LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	08880639	08,2902
19	CARBALLO MOZO, LEYRE	09202143	08,2643
20	DELGADO ORTIZ, BARBARA	76034407	08,1116
21	GARCIA DONOSO, MONICA	44779368	08,0179
22	CASTRO VILLAR, MAXIMO ENRIQUE	12405967	07,9887
23	GUILLEN TORO, MARIA DOLORES	34782112	07,9245

ESPECIALIDAD: 036 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**ACCESOS I Y 2**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	COLLADO POZO, YOLANDA	80063286	10,0000
2	MORCILLO GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	09199314	09,8957
3	CALDERON ROMERO, M. ANGELES	52964568	09,7415
4	CABALLERO GONZALEZ, Mª PILAR	44782868	09,5780
5	MUNDI MARTIN, VIRGINIA	80062922	09,5178
6	ALEJANDRO CRUZ, PALOMA	80072902	09,4361
7	BAZ MODENES, SANDRA	76029539	09,3837
8	DURAN RIOS, ROSA OONA	28961115	09,3681
9	ROMERO RUIZ, MARIA ISABEL	52356859	09,3166
10	DELGADO JARILLO, ELENA	29442532	09,3037
11	ADAME GUERRERO, ANA ISABEL	44786209	09,2507
12	CASTAÑON ZAPATA, ESMERALDA	44778363	09,1995
13	DIAZ PACHECO, ARANZAZU	76018149	09,1519
14	SERRANO SERRANO, JUAN FRANCISCO	09194511	09,1442
15	BENAVIDES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	08843878	09,1056
16	MENA MARTIN, ESTHER	07047824	09,0941
17	GONZALEZ ORTIZ, INES	79261794	09,0595
18	SANTANA SUAREZ, DOLORES MARIA	08883157	09,0515
19	VICENTE ALBALAT, SARA	76132461	09,0510
20	RAMIREZ RODRIGUEZ, ELISABETH	80049723	09,0440
21	PIÑERO GONZALEZ, SONIA	08836188	09,0215
22	CONTRERAS CUSTODIO, MARIA EULALIA	09198587	08,9921
23	GARCIA MARTIN, LAURA	76116616	08,8792
24	MIRANDA NIETO, ESTHER	79306561	08,8130
25	ANDUJAR ROMO, GEMMA	80063279	08,7079
26	ALCALA DELGADO, CRISTOBAL JOSE	76248643	08,7001



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
27	CORRAL MARCOS, SARA	76017906	08,6715
28	SANCHEZ DIAZ, MARTA	76135161	08,5847
29	CLEMENTE MIRANDA, ANA SEILA	76120504	08,5741
30	RUANO SOLAN, LARA MARIA	76020935	08,5295
31	ESTEVEZ BENITO, MARIA ESTHER	28957398	08,5220
32	BLAS TARRIÑO, SILVIA DE	34778277	08,4981
33	BERMUDEZ TORRES, MIRIAN	44780543	08,4873
34	CAPILLA CAPILLA, ANA BELEN	52967597	08,4770
35	LORENZO RODRIGUEZ, SARA	80080937	08,4327
36	GRAGERA BECERRA, SONIA	80063409	08,4129
37	RAMIREZ ROMO, ANA MARIA	09204376	08,3683
38	PEREZ RUBIO, VICENTE	09202574	08,3358
39	DELGADO ALVAREZ, CATALINA	44775601	08,3307
40	CORTES CONSTANTINO, MARIA EULALIA	76255648	08,3197
41	RECIO GONZALEZ, LAURA	80064854	08,3050
42	JIMENEZ PUERTO, EVA MARIA	76025235	08,2787
43	BENITO FERNANDEZ, CRISTINA	76132130	08,2682
44	DIAZ GUERRERO, MARIA AMPARO	44779268	08,2531
45	MATEOS HERNANDEZ, Mª ELIZABET	44406019	08,2090
R 46	RUIZ RUIZ, JULIA	80062044	06,7271
R 47	MERCHAN MENESES, LETICIA	28975342	04,7104
R 48	MADERA RAMOS, LIBERTAD	80077125	04,5881

ESPECIALIDAD: 037 - AUDICIÓN Y LENGUAJE**ACCESOS I Y 2**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SANCHEZ REY, ANA DELIA	08862486	09,5323
2	ROMERO MORENO, CRISTINA	53574392	09,4833
3	GONZALEZ DIAZ, FATIMA	80078198	09,3657
4	BAUTISTA PIÑERO, MATILDE	80082054	09,1580
5	MONTERO HERNANDEZ, ANA	28945796	09,1310
6	BARDON MONTERO, BEATRIZ	76119718	08,8400
7	CLEMENTE MARTIN, ROSARIO	76112969	08,8237
8	NIETO BLANCO, EMILIA	08858797	08,7600
9	FIGUEREDO VECINO, SARAI	08857387	08,6757
10	MUÑOZ GARCIA, ADRIANA BELEN	53269040	08,5067
11	ARAYA MERINO, MARIA TEODORA	80053488	08,4823
12	PAZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	76126732	08,4373
13	RODRIGUEZ NIETO, FELISA	45556345	08,4233
14	OLIVARES MUÑOZ, ROCIO	34771436	08,3393
15	GIL MUGA, M. ANGELES	80058408	08,3170



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
16	MENDEZ ALVAREZ, CARMEN	45558422	08,2983
17	MATAMOROS DIAZ, MARIA ELENA	44780904	08,2813
18	PEREZ - CORTES ACERO, ROCIO	08850147	08,2727
19	LIMA ALVAREZ, ELENA	33986776	08,2040
20	GUISADO ORANTOS, PILAR	08867583	08,1763
21	GATA CUESTA, LAURA	08887994	08,1693
22	CERRATO ACEDO, ROCIO	80075742	08,1190
23	AVILA BRONCANO, M. GUADALUPE	76032965	08,0453
24	FLORES PEREZ, MONICA	76035848	07,8377
25	MUÑOZ GONZALEZ, SARA	80067154	07,8333
26	SANCHEZ VERJANO, CARMEN	79261375	07,8259
27	DAVALOS GORDILLO, MARIA	08843939	07,8053
28	SANCHEZ MONTAÑO, GEMA	80050707	07,7543
29	PAJARES BELLO, ANA BELEN	76026507	07,7540
30	CARRANZA BAENA, MONTEVIRGEN MARIA	44776313	07,7386
31	HIDALGO NUÑEZ, MARIA LUISA	52961329	07,7333
32	BEJARANO CORCHERO, TOMAS	06971142	07,6833
33	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA BELEN	80074892	07,6370
34	MONGE TELLO, LORENZO	53579697	07,6190
35	GONZALEZ CALDERA, EMILIA	09203809	07,6037
36	FERNANDEZ LEON, FATIMA	76252796	07,5903
37	LOPEZ BASTIDA, PATRICIA	08876318	07,5660
38	CREGO GONZALEZ, REBECA	08112432	07,5590
39	CANO GARCIA, LUISA MARIA	79260587	07,5423
40	ESTEBAN SANTANA, ALICIA	80085971	07,5363
41	ESCORIAL REDONDO, ANA BELEN	08839323	07,5327
42	HERRERA MARIN, YAIZA	08873319	07,5300
43	GONZALEZ VARGAS, ANA BELEN	34775326	07,5027
44	HERNANDEZ SEQUEDO, ELISABETH	80081933	07,5020
45	PARRA MORENO, GEMA	08881575	07,4923
46	RUIZ NEBRED, LOURDES	80077817	07,4827
R 47	CARRETERO MARTINEZ, MARIA	08880355	05,0520

ESPECIALIDAD: 038 - EDUCACIÓN PRIMARIA**ACCESOS I Y 2**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1	RIVERO MORENO, MARIA LUISA	80071628	09,9683
2	PIELAGO SANCHEZ, IRENE	76023601	09,9000
3	CALLE VEGA, JOSE IGNACIO	44407559	09,8943
4	RAMOS MAGRO, BEATRIZ	07006110	09,8843
5	MACIAS RAMOS, ENCARNACION	08886001	09,6197



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
6	GARCIA LORENZO, MERCEDES	11783141	09,4870
7	BECERRO PALACIOS, MARIA ISABEL	76133780	09,4037
8	REVERENDO ORTIZ, JUAN DIEGO	80076083	09,3343
9	FIZ VIERA, ELENA ISABEL	80047896	09,3273
10	ARROBA ROMERO, Mª ANGELES	53266914	09,3105
11	TORO JUEZ, MARIA DEL CARMEN	52359170	09,2869
12	DIAZ-PINES MANSILLA, FERNANDO	08856587	09,2733
13	PARRAS MORCILLO, MARIA DE LA CRUCES	53574063	09,2419
14	DELGADO GIL, SARA ISABEL	44785562	09,2053
15	PORTALATIN LABRADOR, NOELIA	76125108	09,1480
16	GARCIA GOMEZ, FRANCISCO	76133404	09,1460
17	ROJAS FABRA, ENCARNACION	45556646	09,1160
18	VALVERDE ALVAREZ, ISABEL	76036302	09,1070
19	BARRADO GARCIA, MARIA JOSE	76034352	09,0961
20	MORALES LAZARO, MARIA ZORAIDA	34782878	09,0479
21	CHACON BARROSO, VICTOR MANUEL	44780709	09,0320
22	PULIDO CIDONCHA, REMEDIOS	52964140	08,9563
23	GARCIA BENITEZ, PATRICIA	45556357	08,9439
24	PALACIOS CORTIJO, MARIA AMPARO	80039579	08,9213
25	GONZALEZ MERINO, MARIA ANTONIA	44785476	08,9210
26	GIL BURDALLO, MARIA DEL AMOR	76042584	08,9088
27	CHAMORRO MARTINEZ, MACARENA	80056878	08,8957
28	RODRIGO RAMIRO, PATRICIA	76042635	08,8605
29	GANDARA CARRETERO, MARIA INES	09333933	08,8527
30	SOQUER GOMEZ, ANA MARIA	39169502	08,8098
31	VAZQUEZ RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	45558002	08,8060
32	CACERES CAMPON, MERCEDES	28960594	08,8051
33	JIMENEZ MARTIN, SARA	76038490	08,7991
34	ORTIZ BUENO, MARIA ESTHER	24204578	08,7953
35	CUADRADO CASTRO, ELISABET	80074870	08,7943
36	JARAIZ SANCHEZ, MARIA NIEVES	28955972	08,7883
37	GIL DE FRUTOS, OLGA	28960078	08,7689
38	ACEBES GALAVIS, LORENA	76042868	08,7657
39	CARROZA SANCHEZ, MARIA ESTHER	53574710	08,7220
40	PINILLA RICO, MARIA CRISTINA	80056261	08,7210
41	RABAZO TREJO, ANA ISABEL	44775228	08,7158
42	HERNANDEZ LOPEZ, SILVIA MARIA	08851886	08,7017
43	BAQUERO ORTIZ, ANA MARIA	44778979	08,6931
44	CORDON SALORINO, MARIA CARMEN	79260279	08,6923
45	TOLEDO GUTIERREZ, MARIA	80063236	08,6839
46	GARCIA GOMEZ, MARIA DEL PILAR	80096347	08,6790
47	ESPINO CARVAJAL, MARIA	80070273	08,6573
48	MUÑOZ LEON, MARIA TERESA	33985015	08,6394



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
49	GONZALEZ NUÑEZ, ALVARO	07439766	08,5757
50	ZARZA RUIZ, MARÍA	07009228	08,5571
51	ENCINAS LOPEZ, PABLO	34766527	08,5477
52	CORRALES FLORES, LUIS	80074906	08,5414
53	SANTOS GRACIA, ESTELA	28965217	08,5337
54	MARISCAL LEON, INMACULADA	07047961	08,5213
55	SAN MIGUEL GARCIA, MARIA TRINIDAD	08824573	08,4964
56	MORA GARCIA, MARIA GUADALUPE	53269904	08,4943
R 57	RODRIGUEZ CANO, BEATRIZ	52965633	06,7007
R 58	PASCUAL GARCIA, YOHANA	76139788	06,1254
R 59	BARROSO BARQUILLA, DIANA	76036212	05,0861
R 60	FERNANDEZ TENA, MARIA DEL CARMEN	52967108	05,0190
R 61	MARIN GARCIA, MANUEL	80046028	04,3293





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura. (2016061601)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica su Título VII a la inspección del sistema educativo y establece, en su artículo 148.2, que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial. A su vez, el artículo 154, especifica las bases y los criterios sobre los que debe organizarse la estructura de la inspección educativa, especialmente en lo referido a la provisión de los puestos de trabajo. El apartado tres de este artículo establece que para la provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa podrán tenerse en consideración las necesidades de las respectivas Administraciones educativas y podrá ser valorada como mérito la especialización de los aspirantes atendiendo, entre otros criterios, a su experiencia profesional en la docencia.

Por su parte, la disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica establece que en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias en materia de cobertura accidental de los puestos vacantes de las plantillas del Cuerpo de Inspectores de Educación que no se hayan cubierto por concurso de traslados, resulta de aplicación la Orden de 29 de febrero de 1996, modificada por la de 3 de agosto de 1996 (corrección de errores en BOE de 14 de agosto de 1996), cuyo apartado vigésimo sexto establece que dichas vacantes podrán cubrirse de manera accidental, en comisión de servicios, con funcionarios docentes que reúnan los requisitos establecidos para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Mediante Resolución de 30 de junio de 2014, de la Secretaría General de Educación, se convocó procedimiento selectivo para acceso, mediante concurso-oposición, al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria no contempló la posibilidad de publicar una lista al finalizar el proceso con los participantes no seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación a los que ofertar los puestos de trabajo vacantes como Inspectores Accidentales.

Mediante Resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General de Educación, se convocaron comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la



Inspección de Educación de Extremadura. Esta convocatoria puso de manifiesto las dificultades que se derivan del retraso en la llegada de documentación entregada dentro del plazo establecido, por lo que en la presente se introduce el procedimiento de solicitud a través de la plataforma educarex, ya implementado en otros procesos relacionados con el personal docente. Igualmente se constató la conveniencia de favorecer y no restringir excesivamente la participación del profesorado de los distintos cuerpos docentes interesado en la convocatoria de comisiones de servicio para cubrir con carácter accidental plazas vacantes en la Inspección de Educación de Extremadura; por lo que se reduce la puntuación mínima exigida en la fase de concurso.

Existiendo vacantes en los servicios provinciales de Inspección de Educación y en el Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, procede realizar una nueva convocatoria para cubrir siete puestos de Inspectores de Educación, con carácter accidental y en régimen de comisión de servicios.

Para ello, en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 1.II del Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, previa petición del Servicio de Inspección General y Evaluación y oídas las organizaciones sindicales con representación en el ámbito docente no universitario, esta Secretaría General de Educación ha resuelto publicar la presente convocatoria.

En esta resolución se hace un uso estricta y exclusivamente gramatical del masculino genérico por corrección lingüística, por economía de expresión y para facilitar la lectura de la norma.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la provisión, mediante el procedimiento de comisiones de servicio y en régimen de inspectores accidentales de siete plazas vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Normativa aplicable.

A esta convocatoria le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa, modificada por Orden de 3 de agosto de 1996 (corrección de errores en BOE de 14 de agosto de 1996).
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a la que quedan sometidos tanto los participantes, como la Administración y los órganos de selección.

Tercera. Plazas convocadas.

Se convoca proceso de selección para nombramiento de dos Inspectores Accidentales para cubrir, en Comisión de Servicios, puestos de Inspectores de Educación en el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Badajoz; cuatro en el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres; y uno en el Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación, en Mérida; durante el curso 2016/2017.

Cuarta. Participantes y requisitos.

Para ser admitido a este procedimiento selectivo, el personal aspirante deberá reunir los requisitos que se detallan a continuación:

4.1. Requisitos generales:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o el título de grado correspondiente o títulos equivalentes.
- b) Pertener a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente en el ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo.



4.2. Requisitos específicos:

- a) Tener destino definitivo como funcionario de carrera en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Ser funcionario titular en cualquiera de los centros, programas o servicios que integran el sistema educativo.

4.3. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos:

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desempeño del puesto de trabajo en comisión de servicio.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Forma.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán presentar instancia de conformidad con el modelo que figura como Anexo II, que estará disponible en la dirección de internet <http://www.educarex.es/inspeccion/convocatoria-inspectores-accidentales-septiembre-2016.html>

Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la base 5.2. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

La simple cumplimentación vía internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en la base 5.3. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.

En el caso de existir discrepancia entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por éste en el registro oficial, se tendrá en cuenta lo consignado en esta última.

Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que entregue.

5.2. Órgano a quien se dirige y lugar de presentación.

La instancia, dirigida al Secretario General de Educación, se presentará en los registros de la Secretaría General de Educación o de las Delegaciones Provinciales de Educación. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5.3. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

5.4. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia compulsada del título de doctor, licenciado, arquitecto o ingeniero o título de grado correspondiente o títulos equivalentes o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. Si las titulaciones alegadas se hubieran obtenido en el extranjero, se adjuntará a la solicitud de participación fotocopia de la correspondiente resolución de homologación.
- Declaración responsable de los participantes en la que conste que han prestado servicios como funcionario de carrera docente durante 6 años como mínimo, en cualquiera de los centros públicos y niveles que integran el Sistema Educativo.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los participantes. Solo se tendrán en cuenta los méritos que se posean con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y consten debidamente acreditados documentalmente como se determina en el Anexo I.
- La memoria a que hace referencia la base 8.2.1 de la presente convocatoria, por duplicado.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General de Educación hará pública en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.



Con la publicación de la Resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar, en idéntico plazo, los defectos que hubieran motivado la exclusión, si estos fueran subsanables. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Todo ello se hará en la misma dirección de internet y por el mismo procedimiento establecido en la base 5.1.

6.3. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Secretario General de Educación aprobará las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales serán expuestas en los lugares citados en el anterior apartado 6.1.

Los interesados podrán presentar reclamaciones contra esta lista definitiva en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, ante el Secretario General de Educación; en la misma dirección de internet y por el mismo procedimiento establecido en la base 5.1.

Séptima. Comisión de Selección.

7.1. Composición:

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Jefe del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.

Vocales:

- Los Jefes de los Servicios de Inspección de Educación de Badajoz y Cáceres.
- Dos Inspectores del C.I.E. o del C.I.S.A.E., que serán designados por el Secretario General de Educación.

Actuará como Secretario el Inspector del C.I.E. o del C.I.S.A.E. de menor antigüedad.

7.2. La Comisión, una vez constituida, desarrollará las siguientes funciones:

- Valorar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes.



- Valorar los méritos alegados por los candidatos, según el baremo del Anexo I.
- Valorar la memoria presentada por cada candidato.
- Realizar la entrevista personal con los candidatos que hayan superado la fase de valoración de méritos.
- Hacer públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en las fases del procedimiento, en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.
- Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- Resolver las reclamaciones que se puedan producir.
- Publicar las listas provisionales y definitivas de las diferentes fases del proceso.
- Realizar la propuesta de candidatos seleccionados, si los hubiere, para cubrir las plazas de Inspector Accidental.

Octava. Desarrollo del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

8.1. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán, por los miembros de la Comisión de Selección, los méritos que acrediten los aspirantes admitidos, conforme al baremo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria. Para superar esta fase es necesario obtener un mínimo de 3 puntos.

Los aspirantes que no superen esta fase quedarán excluidos y no accederán a la fase de memoria y defensa.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de memoria y defensa.

8.2. Fase de memoria y defensa.

8.2.1. Memoria:

Los candidatos que deseen participar en este proceso, deberán presentar junto con la solicitud de participación y el resto de la documentación, una memoria. El contenido de la misma consistirá en una exposición del marco normativo que regula la Inspección de Educación, la determinación de las funciones propias de la Inspección de Educación en Extremadura y su desarrollo en la práctica, así como las técnicas específicas para el desempeño de dichas funciones, haciendo un análisis de las actuaciones prioritarias que, a juicio del candidato, ha de desarrollar el Servicio de Inspección de Educación en Extremadura.



La memoria ha de presentarse por duplicado con una extensión máxima de 20 páginas.

El formato de dichas páginas será DIN-A4 escritas a una sola cara, a doble espacio, con letra tipo "Arial", tamaño 12 puntos sin comprimir, y márgenes de dos centímetros. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Los aspirantes harán una mención especial en la Memoria a los aspectos docentes y organizativos de las distintas enseñanzas, haciendo, además, referencia a aquellos aspectos que constituyen parte sustancial de nuestro modelo educativo.

La valoración de la Memoria por los integrantes de la Comisión de Selección se realizará de forma conjunta con la defensa.

8.2.2. Defensa:

Cada miembro de la Comisión formulará a los aspirantes al menos una pregunta relacionada con el contenido de la Memoria o sobre aspectos de su currículum académico y profesional que aclare facetas de su grado de idoneidad para el desempeño del puesto.

La duración de esta fase no podrá superar los 60 minutos.

8.2.3. Calificación:

Cada miembro de la Comisión otorgará al aspirante una puntuación entre 0 y 10 puntos, valorando conjuntamente Memoria y Defensa, figurando como puntuación de esta fase la media aritmética de las puntuaciones en relación al número de miembros de la Comisión que asistan a la sesión.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas, por una sola vez, las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Se considerará superada esta fase si los aspirantes alcanzan una puntuación conjunta del contenido de la Memoria y de la realización de la defensa de 5 puntos.

La puntuación conjunta de memoria y defensa se agregará a la obtenida en la Fase de Concurso según se establece en el punto 8.1. de la convocatoria.

La puntuación global será el resultado de ponderar en un tercio la puntuación obtenida en la valoración de méritos y en dos tercios la obtenida en la fase de memoria y defensa.



8.3. Propuesta de resolución.

La Comisión de Selección publicará la lista ponderada de aspirantes y propondrá a los candidatos que obtengan mayor puntuación sumados los resultados finales de las fases de concurso y memoria-defensa.

En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- 1.º Mayor puntuación en la fase de memoria-defensa.
- 2.º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- 3.º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

Novena. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

- 9.1. Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la Presidencia de la Comisión de Selección.
- 9.2. Al final del proceso serán informados por la referida Comisión del resultado de las distintas fases, así como del resultado final. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Décima. Publicación de la resolución.

- 10.1. La Secretaría General de Educación dictará Resolución declarando seleccionados a los candidatos propuestos por la Comisión de Selección, si los hubiere.

Dicha resolución será objeto de publicación en la web www.educarex.es y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.
- 10.2. Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. Nombramiento de los Inspectores Accidentales.

El Secretario General de Educación nombrará Inspectores Accidentales a los candidatos seleccionados, con efectos de la fecha que se indique en la Resolución definitiva.

Los nombramientos como inspectores accidentales serán en régimen de comisión de servicio hasta el 31 de agosto de 2017, pudiendo prorrogarse año a año por la persona titular de la Secretaría General de Educación.

***Duodécima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el del domicilio del demandante, a elección de éste, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2016.

El Secretario General de Educación
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I**

I. FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS (MÍNIMO 3 PUNTOS)		
APARTADOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.-EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS	MÁXIMO 4 PUNTOS	
1.1.- Por cada año como Director en centros de enseñanza públicos.	0.40 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
1.2.- Por cada año como Jefe de Estudios, o Secretario o análogos en centros de enseñanza públicos.	0.20 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
1.3.- Por cada año como Coordinador de Ciclo, Jefe de Departamento o análogos en centros de enseñanza públicos.	0.10 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
2.-TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 3 PUNTOS	
2.1.- Por cada año de servicio prestado como funcionario de carrera a partir del 6º año: (Máximo 1 punto)	0.25 puntos	Datos obrantes en la Administración a incluir en el curriculum.
2.2.- Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental) (Máximo 1 punto)	0.25 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
2.3.- Por cada año de servicio en puestos de Inspector accidental (Máximo 1 punto)	0,25 puntos	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
2.4.- Por tener adquirida la condición de Catedrático o pertenecer a dicho Cuerpo	0.25 puntos	Fotocopia del título administrativo o de la certificación expedida por el órgano competente.



3.- OTROS MÉRITOS	MÁXIMO PUNTOS	3	
3.1.- Por cada titulación universitaria superior distinta a la exigida para ingresar en el Cuerpo desde el que participa: Máximo 0.50 puntos	0,25 puntos		Fotocopia del título o del resguardo justificativo de haber abonado los derechos de su expedición.
3.2.- Por el título de Doctor	0,25 puntos		Fotocopia del título o del resguardo justificativo de haber abonado los derechos de su expedición.
3.3.- Por impartir enseñanza en Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios	0,50 puntos		Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese, extendida por la Delegación Provincial u órgano competente, o en su caso, certificación de continuidad en el cargo.
3.4.- Por el certificado oficial del nivel avanzado (B2) o superior.	0,50 puntos		Fotocopia del título o del resguardo justificativo de haber abonado los derechos de su expedición.
3.5.- Por actividades de perfeccionamiento relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión - Organización escolar - Legislación aplicada a la educación - Asistencias: por cada crédito/10 horas: 0,05 - Ponencias: por cada hora: 0,1	Máximo 0,50 puntos		Fotocopia compulsada de los certificados de asistencia/impartición de los cursos
3.6.- Por publicaciones relacionadas directamente con: - Evaluación y supervisión. - Organización escolar. - Legislación aplicada a la educación.	Máximo 0,40 puntos		Ejemplar de la publicación, en cualquier tipo de soporte, siempre que cuenten con ISBN o ISSN.
II. FASE DE MEMORIA Y DEFENSA (MÍNIMO 5 PUNTOS • MÁXIMO 10 PUNTOS)			
1.-MEMORIA Extensión máxima de 20 folios	Máximo 5 puntos	5	Dos ejemplares
2.- DEFENSA	Máximo 5 puntos	5	Duración máxima 60 minutos



**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PLAZAS DE INSPECTORES ACCIDENTALES**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Junta de Extremadura Sello del Registro
Cuerpo	Especialidad	Centro Destino - Localidad		
Domicilio particular Calle - N.º: C.P. - Localidad:		Tfno.: Email:		
Plaza(s) solicitadas(s) <small>Marcar con un aspa. En caso de solicitar más de una plaza, numerar por orden de prioridad: 1, 2 ó 3.</small>				
Badajoz <input type="checkbox"/>		Cáceres <input type="checkbox"/>		Mérida <input type="checkbox"/>

CLAVE :

SOLICITA

Participar en el proceso de provisión, mediante el procedimiento de comisiones de servicio y en régimen de Inspectores Accidentales de plazas vacantes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A EFECTOS DE VALORACIÓN:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario o cuestionario y, en su caso, en los documentos que pudiere acompañarse, son incluidos en ficheros informáticos y/o en papel, para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Los datos serán cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo: Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 4ª, 06800 Mérida (Badajoz), de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AVISO: DEBE ENTREGAR ESTE ANEXO EN REGISTRO PARA QUE SEA VÁLIDO

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, planta 4ª, 06800 Mérida (Badajoz)

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación. (2016061554)

Habiéndose firmado el día 23 de agosto de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Triatlón y Pentatlón Moderno para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de octubre de 2016.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TRIATLÓN Y PENTATLÓN MODERNO PARA LA IMPARTICIÓN POR EL CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007, DE 24 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA PROMOVIDA POR DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 23 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015).

Y de otra, el Sr. José Manuel Tovar Espada, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Voleibol, con CIF: G06170492 en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se dispone, en su artículo segundo: "Que la Consejería de Educación y Empleo ejercerá las competencias en materia de deporte anteriormente ejercidas por la Presidencia de la Junta de Extremadura". Éstas son desempeñadas a través de la Dirección General de Deportes, órgano al que está adscrito el CEXFOD, de conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.



El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Triatlón figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Triatlón inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero para promover la actividad de formación deportiva para monitor de triatlón de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor Triatlón de Nivel I, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo y la Federación Extremeña de Triatlón para la impartición por el CEXFOD, en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque común de la actividad de formación deportiva para Monitor de Triatlón de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Triatlón, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero.

***Segunda. Actuaciones a desarrollar.***

La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de triatlón de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de triatlón de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Triatlón.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará desde el 8 de octubre hasta el 17 de diciembre en sesiones presenciales los días 8 y 22 de octubre, con un horario de 8:30 de la mañana a 15:00 horas. El resto del curso que se celebrará de forma online y para lo cual se impartirá a través de la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es y que estará a disposición de los alumnos desde el día 8 de octubre de 2016 hasta la celebración de los exámenes en convocatoria ordinaria.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo.

1. La Consejería de Educación y Empleo a través de el CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de triatlón de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los



matriculados en la actividad formativa para monitor de triatlón Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de triatlón.

4. La Consejería de Educación y Empleo a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Triatlón.

La Federación Extremeña de Triatlón promete realizar la actividad de formación deportiva para monitor de triatlón Nivel I exigiendo e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o , en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

Quinta. Financiación.

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Triatlón de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el/la Presidente/a de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula novena.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:



- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria (17 de diciembre de 2016).

Octavo. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado dicho incumplimiento, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado y procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del Convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA
DE TRIATLÓN

Fdo.: José Manuel Tovar Espada

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 68 hectáreas", en el término municipal de Logrosán, cuyo promotor es D. Juan Carlos Arroyo Arroyo. Expte.: IA15/555. (2016061543)

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 68 ha", en el término municipal de Logrosán, se encuentra incluido en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de las citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es D. Juan Carlos Arroyo Arroyo. La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También le corresponde a dicha Dirección General, las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste, en la transformación en regadío de 68 ha mediante un sistema de riego por goteo, con la toma de agua en el Canal de las Dehesas.

1.3. Descripción del proyecto y localización.

El proyecto consiste, en la transformación en regadío de 68 ha mediante un sistema de riego por goteo, con la toma de agua en el Canal de las Dehesas.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 22, 24, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 39 y 10030 del polígono 33, del término

municipal de Logrosán (Cáceres). Dicha superficie está incluida en la ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

La actividad se encuentra dentro de los límites de un espacio incluido en la Red Natura 2000, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) " Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" (ES0000408).

No se prevé que la actividad afecte a hábitats ni a especies de la Directiva de Habitats (92/43/CEE), a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), ni a especies incluidas en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

En cuanto al patrimonio cultural, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, con fecha 2 de junio de 2015, se emite informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, con una serie de "medidas que se incluyen en el cuerpo del presente informe".

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Definición, objeto del documento ambiental, ubicación y entorno del proyecto, características del proyecto, principales alternativas estudiadas, análisis de impactos potenciales en el medio ambiente, medidas correctoras, preventivas o compensatorias, programa de seguimiento y vigilancia ambiental, legislación vigente y conclusión.

Al principio, define las actuaciones a realizar, el objeto del documento ambiental, la ubicación y entorno del proyecto y las características del mismo.

En las alternativas trata de otros sistemas de riego y del establecimiento de otros cultivos.

A continuación en el análisis de impactos potenciales en el medio ambiente, establece los capítulos de acciones del proyecto sobre el medio, identificación de las actuaciones



causantes de impacto, identificación de los factores ambientales susceptibles de recibir los impactos, valoración de los impactos producidos por el proyecto y matriz de importancia.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras, tanto para la fase de construcción como para la fase de funcionamiento.

También establece un plan de restauración y un programa de vigilancia ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 37, de fecha 24 de febrero de 2016. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones que se detallan a continuación.

Simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 27 de abril de 2015, se procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En este proceso se realizan consultas a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Regadíos de la DG de Desarrollo Rural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Logrosán.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se han recibido informes de las siguientes Administraciones:

- Con fecha 10 de junio de 2015, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 2 de junio de 2015, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.



- Con fecha 6 de marzo de 2015, se recibe informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde hace una serie de indicaciones en materia de su competencia, a la vez que se refiere a la disponibilidad de recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y que sería compatible con la Planificación Hidrológica.
- Con fecha 11 de febrero de 2015, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, indica que no presenta alegación alguna en el trámite de información pública y consulta a las Administraciones afectadas por el mencionado estudio de impacto ambiental.

4.2. Alegaciones presentadas y consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

Además de las Administraciones referidas se han presentado las siguientes alegaciones por parte del grupo ecologista RETAMA, de la Asociación Ecologista Grus-Extremadura y de la Sociedad Española de Ornitología SEO-BirdLife:

- Solicitan que se informe desfavorablemente este regadío de 68 ha en Logrosán, dada la afección existente a los valores ambientales de la zona. La actividad se va a desarrollar dentro del ámbito de protección de la ZEPA Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta. Así mismo, es zona habitual de campeo y alimentación de Grulla Común y zona habitual de nidificación de Elanio Azul. En el embalse próximo del Cubilar se reproducen Canastera y Charrancito, ambas especies catalogadas en la categoría de Sensibles a la alteración de su hábitat. Presencia de aves acuáticas invernantes, destacando la presencia de Zampullín cuellinegro y Pato Colorado. El Plan de Gestión de la ZEPA Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta, define como uno de los elementos clave en este espacio a la comunidad de aves esteparias, centrada en las poblaciones de avutarda, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero y elanio azul. Por otra parte, existen efectos sinérgicos asociados a las infraestructuras necesarias para el regadío.

Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente, en respuesta a las alegaciones:

- En la declaración de impacto ambiental se relacionan una serie de medidas para evitar y/o minimizar los impactos ambientales referidos que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, órgano competente para valorar la afección de un proyecto sobre los valores ambientales y sobre la Red Natura 2000, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- La finca objeto de este proyecto está dentro de la ZEPA Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta, pero justo en el límite de la misma y además es lindera al Canal de las Dehesas, hecho que minimiza las necesidades de infraestructuras nuevas asociadas a la transformación a regadío.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 68 ha", en el término municipal de Logrosán.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego de 68 ha", en el término municipal de Logrosán, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración incluye además todas las obras auxiliares como la caseta de riego (superficie 4 x 4 m²) y las conducciones.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Para actuaciones en vías pecuarias se atenderá a lo establecido por el órgano competente en esta materia.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.



- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Se respetarán los muros de piedra existentes.
- Se restituirá la cubierta vegetal para la integración paisajística de las conducciones e instalaciones.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- No se nivelarán parcelas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.), deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del Organismo de Cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y



15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan INFOEX de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de casetas insonorizadas al efecto.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Dada la amplitud de la obra proyectada, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible, la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor



deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

- Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
- Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Otras disposiciones:

- La presente declaración se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Mérida, 3 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril. (2016050378)

El Decreto 287/2015, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. El citado decreto fue modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, en algunos aspectos que tras su puesta en marcha se hacían aconsejables, y todo ello con la finalidad de atenuar la situación de urgencia social existente en la sociedad extremeña.

El Plan de Empleo Social establece la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración en situación de exclusión social o en riesgo de exclusión social para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Se consideran personas destinatarias del Plan de Empleo Social, las personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a jornada completa o 60 días a jornada parcial y que no sean beneficiarias de prestación o subsidio por desempleo, excepto perceptores de Renta Básica de Inserción, que sí podrán participar.

En el caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

En consonancia con la Estrategia Europea 2020 para el Empleo, y con los objetivos planteados en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, nace el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017.

El Plan recoge en su Eje 4 la necesidad de segmentar y caracterizar a la población activa para detectar sus debilidades desarrollando programas específicos, orientando las actuaciones públicas hacia la creación efectiva de empleos estables, de calidad y en igualdad. Su medida 24 se dirige al Plan de Empleo Social, que tendrá como objetivo la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación.



El artículo 7 de del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la aplicación de los criterios de valoración, su ponderación y de reparto regulados en el decreto de bases reguladoras.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a lo anterior, el artículo 7 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria que ha de ser aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la finalidad de aprobar una nueva convocatoria de las citadas ayudas se dicta la presente orden.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 11 de octubre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto efectuar la convocatoria del Programa I y del Programa II, de subvenciones acogidas al Plan de Empleo Social, regulado en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta orden, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras:



- Programa I: Municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Programa II: Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, y en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Artículo 4. Criterios objetivos para determinar la cuantía individualizada máxima de la subvención a entidades locales. Programa I.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad local será proporcional a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto del crédito se efectuará distribuyéndose éste en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:
 - a) Los datos de demandantes parados existentes en la entidad local solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75% sobre el total.
 - b) La población en edad laboral de cada entidad local solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25% sobre el total.

Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero de 2016.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades locales con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderá más subvención de la que proporcionalmente les correspondería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro (CParoE)} = \left(\frac{\text{Demandantes parados Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^5$$

Coef. de Paro Total (CParoT) = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.



$$\text{Coeficiente de Población (CPobE)} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^s$$

Coef. de población Total (CPobT) = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Subvención} = \text{Crédito total de la convocatoria} \times \left[\left(\frac{\text{CParoE}}{\text{CParoT}} \times 0,75 \right) + \left(\frac{\text{CPobE}}{\text{CPobT}} \times 0,25 \right) \right]$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.

3. En todo caso, con el límite de la cuantía solicitada y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía subvencionable por contratación, por un valor de 6.000 €. El importe máximo de la subvención a conceder se redondeará a miles.
4. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores la subvención máxima a conceder a los municipios y entidades locales menores es la que figura en el Anexo "Distribución de fondo" que se acompaña a la presente convocatoria, en el que se indica además el dato de demandantes parados y población en edad laboral vigentes el 1 de enero de 2016, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos.

En el supuesto de que existiesen municipios o entidades locales menores que no solicitaran las ayudas previstas o que solicitándolas bien no cumplan con los requisitos de acceso a la misma, bien soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 5. Criterios objetivos de concesión de la subvención. Programa II.

1. El proceso de concesión de las subvenciones del Programa II establecerá una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos a continuación:
 - a) Número de contrataciones a formalizar al amparo de lo previsto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril. Se otorgará por cada contratación a realizar 5 puntos, con un máximo de 50 puntos.
 - b) Mayor nivel de compromiso de inserción laboral. Este criterio supondrá hasta 50 puntos. A estos efectos se entenderá como "compromiso de inserción", aquél que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente



régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses, en las mismas condiciones que la contratación subvencionada, tras la finalización del periodo subvencionable.

b.1) Se otorgará, por cada compromiso de inserción asumido 5 puntos, con un límite de 30 puntos.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del presente compromiso, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 21 del decreto de bases reguladoras.

b.2) Se valorará el cumplimiento del compromiso de inserción previsto en este apartado b.1) de convocatorias anteriores con 20 puntos, con excepción de la primera convocatoria y siguientes convocatorias, en el supuesto que no haya transcurrido periodo de tiempo suficiente para el cumplimiento del compromiso.

2. En el supuesto de existir empate a puntos entre solicitantes y hasta deshacerlo, se establece el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación en número de contrataciones a formalizar.

b) Mayor puntuación en compromiso de inserción.

c) De persistir el empate se atenderá al orden cronológico de entrada en registro de la solicitud de subvención.

3. No obstante, no se aplicarán los criterios de valoración previstos en este artículo, y por tanto, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 6. Plazos y formas de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles para Programa I, y de 30 días hábiles para el Programa II, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad y dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño



Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado de "Solicitud de subvención" que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I (para el Programa I) o Anexo II (para el Programa II) y que estará disponible para su cumplimiento en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, debiendo cumplimentarse "declaración expresa y responsable para las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad" conforme al modelo del Anexo VII de la presente convocatoria.

4. Las solicitudes deberán registrarse en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. En la solicitud de subvención podrá autorizarse al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente orden. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones o la documentación acreditativas correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos según declaración formulada en el modelo de solicitud.

6. Para el Programa II, las entidades solicitantes deberán aportar la solicitud firmada por el representante legal, acreditando la misma y detallando, el número de personas a contratar y en su caso compromiso de inserción adicionales a los puestos subvencionados. Así mismo, deberán aportar documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
7. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane



la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Órgano competente de la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes de cada programa serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica, cuya composición se determina en la presente convocatoria. Una vez examinadas y evaluadas, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, dictándose una resolución para cada uno de los programas, en la que se fijará la cuantía total de la ayuda, así como la fecha en que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo y formalizadas las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta orden no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Composición de Valoración.

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, y Técnicos de las Diputaciones de Cáceres y Badajoz con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Economía Social y por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión de Programas de Ayudas.

Si el Presidente lo estimara necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará los miembros que integran la misma en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>.

Artículo 9. Contratación.

Las contrataciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria:

1. Deberán realizarse a partir de la notificación de la resolución de concesión y hasta la fecha que se fije en la misma, entendiéndose por iniciadas cuando el trabajador cause alta real en la Seguridad Social.



2. Las contrataciones formalizadas con posterioridad a la fecha fijada en la resolución, no serán subvencionadas con cargo a esta convocatoria salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del plazo previsto para la contratación por causa debidamente justificada, a criterio del órgano gestor de la ayuda, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, una nueva fecha para la realización de las contrataciones.
3. Para el Programa I, en el plazo de 10 días desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable -para cada uno de los periodos de contratación que pudiera establecer la resolución de concesión-, y para el Programa II, en el plazo de 10 días desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable, las entidades beneficiarias deberán presentar:
 - a) Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones, según el modelo que se incorpora a la convocatoria como Anexo III. En dicha certificación, emitida, en el caso de entidades beneficiarias del Programa I, por el Secretario de la entidad, y en el caso de las entidades beneficiarias del Programa II, por su representante legal, se harán constar los siguientes extremos:
 - a.1) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto de bases reguladoras.
 - a.2) Relación nominal del personal contratado, con indicación de los extremos que en el citado anexo se indiquen.
 - b) Informe de Vida laboral de la entidad en el código de cuenta de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.
 - c) Informes de Vida Laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral", según el modelo que se incorpora como Anexo IV a la presente convocatoria.
 - d) Las entidades beneficiarias del Programa I deberán presentar al órgano gestor junto al Anexo de Certificado de Inicio de las Contrataciones, copia del acta de elección, donde se indique el número total de candidatos, baremaciones realizadas y resultado final.
 - e) Las entidades beneficiarias del Programa II deberán aportar los contratos, así como el certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, en el que conste que las



personas contratadas no son beneficiarios de prestaciones contributivas o asistenciales por desempleo.

Los modelos de anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

Artículo 10. Pagos y justificación.

1. Programa I: El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) Abono inicial del 15% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión, siempre que no supere el 100% de la anualidad.

Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.

- b) Segundo abono del 35% del importe de la subvención concedida, que se efectuará cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de, al menos el 50% de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

Este segundo abono, en el supuesto de aquellas entidades que de acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras, hayan realizado una única contratación, será del importe total restante de la subvención concedida.

El abono del 35%, por sí solo o en concurrencia con el abono inicial de 15%, no podrá superar el 100% de la anualidad.

- c) Un último abono de hasta el 50% del importe de la subvención concedida cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las resultantes de las contrataciones realizadas, supondrá una modificación de la resolución de concesión que establecerá la nueva cuantía de la subvención.

2. Programa II: En las subvenciones objeto del presente Programa se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de las contrataciones, circunstancia que su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.



El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite de la subvención concedida.

3. Para la justificación del destino de las ayudas se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del decreto de bases reguladoras, empleándose como "Anexo de Justificación de las contrataciones" el modelo normalizado que se acompaña como Anexo VI de la presente convocatoria.

En el caso de bajas o sustituciones de los trabajadores contratados, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 15 del citado decreto y utilizarse al efecto el modelo del Anexo V de la presente convocatoria.

Artículo 11. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 24.000.000 €, con cargo al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con los siguientes importes por programa, anualidades y aplicaciones presupuestarias:

1. Programa I: 19.200.000 euros:

— Ejercicio 2016 : Importe de 2.880.000 euros.

- 2.827.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A460 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social, con fuente de financiación CA.
- 52.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A469 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social, con fuente de financiación CA.

— Ejercicio 2017: Importe de 16.320.000 euros.

- 16.024.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A460 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación TA.
- 295.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A469 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación TA.

2. Programa II: 4.800.000 euros:

— Ejercicio 2017: 4.800.000 euros.

- 4.800.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación TA.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o a hasta la cuantía



que corresponda, cuanto tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 12. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORAN



**PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARADAS DE LARGA DURACIÓN
EN EXTREMADURA.**

**PROGRAMA I . CONVOCATORIA 2016
ANEXO DISTRIBUCION DEL FONDO**

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1000100F	AYTO. DE ABADIA	55	199	13.000	460	201613008001000
P1000200D	AYTO. DE ABERTURA	55	258	14.000	460	201613008001000
P1000300B	AYTO. DE ACEBO	54	325	15.000	460	201613008001000
P0600100B	AYTO. DE ACEDERA	32	82	8.000	460	201613008001000
P1000400J	AYTO. DE ACEHUCHE	57	517	17.000	460	201613008001000
P1000500G	AYTO. DE ACEITUNA	59	388	16.000	460	201613008001000
P0600200J	AYTO. DE ACEUCHAL	486	3.577	88.000	460	201613008001000
P1000600E	AYTO. DE AHIGAL	98	857	26.000	460	201613008001000
P0600300H	AYTO. DE AHILLONES	46	560	15.000	460	201613008001000
P6007701C	AYTO. DE ALAGON DEL RIO	97	615	23.000	460	201613008001000
P0600400F	AYTO. DE ALANGE	259	1.221	48.000	460	201613008001000
P1000700C	AYTO. DE ALBALA	64	415	17.000	460	201613008001000
P0600500C	AYTO. DE ALBUERA, LA	225	1.351	45.000	460	201613008001000
P0600600A	AYTO. DE ALBURQUERQUE	724	3.490	111.000	460	201613008001000
P1000800A	AYTO. DE ALCANTARA	147	968	33.000	460	201613008001000
P1000900I	AYTO. DE ALCOLLARIN	41	129	10.000	460	201613008001000
P0600700I	AYTO. DE ALCONCHEL	279	1.175	50.000	460	201613008001000
P0600800G	AYTO. DE ALCONERA	141	473	28.000	460	201613008001000
P1001000G	AYTO. DE ALCUESCAR	308	1.759	58.000	460	201613008001000
P1001200C	AYTO. DE ALDEA DEL CANO	91	434	21.000	460	201613008001000
P1001300A	AYTO. DE ALDEA DEL OBISPO, LA	33	200	10.000	460	201613008001000
P1001100E	AYTO. DE ALDEACENTENERA	66	382	17.000	460	201613008001000
P1001400I	AYTO. DE ALDEANUEVA DE LA VERA	194	1.346	42.000	460	201613008001000
P1001500F	AYTO. DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	83	447	20.000	460	201613008001000
P1001600D	AYTO. DE ALDEHUELA DE JERTE	41	243	12.000	460	201613008001000
P1001700B	AYTO. DE ALIA	99	542	23.000	460	201613008001000
P1001800J	AYTO. DE ALISEDA	220	1.236	44.000	460	201613008001000
P0600900E	AYTO. DE ALJUCEN	27	159	8.000	460	201613008001000
P1001900H	AYTO. DE ALMARAZ	144	1.181	34.000	460	201613008001000
P0601000C	AYTO. DE ALMENDRAL	186	824	37.000	460	201613008001000
P0601100A	AYTO. DE ALMENDRALEJO	4.728	22.997	498.000	460	201613008001000
P1002000F	AYTO. DE ALMOHARIN	156	1.215	36.000	460	201613008001000
P1002200B	AYTO. DE ARROYO DE LA LUZ	952	3.945	134.000	460	201613008001000
P0601200I	AYTO. DE ARROYO DE SAN SERVAN	580	2.760	93.000	460	201613008001000
P1002400H	AYTO. DE ARROYOMOLINOS	73	433	18.000	460	201613008001000
P1002300J	AYTO. DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA	33	259	10.000	460	201613008001000
P0601300G	AYTO. DE ATALAYA	45	191	12.000	460	201613008001000
P1000023J	E.L.M. DE AZABAL	45	163	11.000	469	201613008001000
P0601400E	AYTO. DE AZUAGA	854	5.007	131.000	460	201613008001000
P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	17.618	100.798	1.472.000	460	201613008001000
P1002500E	AYTO. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR	55	465	16.000	460	201613008001000
P0617700J	E.L.M. DE BARBAÑO	72	444	18.000	469	201613008001000
P0601600J	AYTO. DE BARCARROTA	446	2.260	76.000	460	201613008001000
P1002600C	AYTO. DE BARRADO	31	252	10.000	460	201613008001000
P0601700H	AYTO. DE BATERNO	30	184	9.000	460	201613008001000



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1002700A	AYTO. DE BELVIS DE MONROY	86	421	20.000	460	201613008001000
P1002800I	AYTO. DE BENQUERENCIA	9	52	6.000	460	201613008001000
P0601800F	AYTO. DE BENQUERENCIA DE LA SERENA	104	495	23.000	460	201613008001000
P0601900D	AYTO. DE BERLANGA	232	1.554	48.000	460	201613008001000
P1002900G	AYTO. DE BERROCALEJO	8	70	6.000	460	201613008001000
P1003000E	AYTO. DE BERZOCANA	38	276	11.000	460	201613008001000
P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	228	1.344	46.000	460	201613008001000
P0602100J	AYTO. DE BODONAL DE LA SIERRA	117	662	27.000	460	201613008001000
P1003100C	AYTO. DE BOHONAL DE IBOR	41	211	11.000	460	201613008001000
P1003200A	AYTO. DE BOTIJA	18	110	6.000	460	201613008001000
P1003300I	AYTO. DE BROZAS	196	1.127	40.000	460	201613008001000
P0602200H	AYTO. DE BURGUILLOS DEL CERRO	568	2.075	87.000	460	201613008001000
P1003400G	AYTO. DE CABAÑAS DEL CASTILLO	35	239	11.000	460	201613008001000
P0602300F	AYTO. DE CABEZA DEL BUEY	734	3.279	110.000	460	201613008001000
P0602400D	AYTO. DE CABEZA LA VACA	162	829	34.000	460	201613008001000
P1003500D	AYTO. DE CABEZABELLOSA	17	186	7.000	460	201613008001000
P1003600B	AYTO. DE CABEZUELA DEL VALLE	145	1.440	36.000	460	201613008001000
P1003700J	AYTO. DE CABRERO	30	194	9.000	460	201613008001000
P1003800H	AYTO. DE CACERES	10.089	64.498	965.000	460	201613008001000
P1003900F	AYTO. DE CACHORRILLA	5	56	6.000	460	201613008001000
P1004000D	AYTO. DE CADALSO	49	258	13.000	460	201613008001000
P0602500A	AYTO. DE CALAMONTE	671	4.301	110.000	460	201613008001000
P0602600I	AYTO. DE CALERA DE LEON	109	653	25.000	460	201613008001000
P1004100B	AYTO. DE CALZADILLA	54	284	14.000	460	201613008001000
P0602700G	AYTO. DE CALZADILLA DE LOS BARROS	97	546	23.000	460	201613008001000
P1004200J	AYTO. DE CAMINOMORISCO	111	811	27.000	460	201613008001000
P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	635	3.165	100.000	460	201613008001000
P1004300H	AYTO. DE CAMPILLO DE DELEITOSA	7	14	6.000	460	201613008001000
P0602900C	AYTO. DE CAMPILLO DE LLERENA	155	922	34.000	460	201613008001000
P1004400F	AYTO. DE CAMPO LUGAR	99	598	24.000	460	201613008001000
P1004500C	AYTO. DE CAÑAMERO	180	1.071	38.000	460	201613008001000
P1004600A	AYTO. DE CAÑAVERAL	138	629	29.000	460	201613008001000
P0603000A	AYTO. DE CAPILLA	31	102	8.000	460	201613008001000
P1004700I	AYTO. DE CARBAJO	23	125	7.000	460	201613008001000
P1004800G	AYTO. DE CARCABOSO	165	776	34.000	460	201613008001000
P0603100I	AYTO. DE CARMONITA	61	355	16.000	460	201613008001000
P1004900E	AYTO. DE CARRASCALEJO	12	113	6.000	460	201613008001000
P0603200G	AYTO. DE CARRASCALEJO, EL	7	43	6.000	460	201613008001000
P1005000C	AYTO. DE CASAR DE CACERES	548	3.210	92.000	460	201613008001000
P1005100A	AYTO. DE CASAR DE PALOMERO	34	515	13.000	460	201613008001000
P1005200I	AYTO. DE CASARES DE LAS HURDES	28	220	9.000	460	201613008001000
P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	15	102	6.000	460	201613008001000
P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	55	165	13.000	460	201613008001000
P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	209	943	41.000	460	201613008001000
P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	87	369	20.000	460	201613008001000
P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	19	83	6.000	460	201613008001000
P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	16	108	6.000	460	201613008001000
P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	49	345	14.000	460	201613008001000
P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	101	509	23.000	460	201613008001000
P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	184	922	37.000	460	201613008001000
P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	34	224	10.000	460	201613008001000
P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	103	675	25.000	460	201613008001000



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	120	601	26.000	460	201613008001000
P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	823	3.959	123.000	460	201613008001000
P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	208	1.142	42.000	460	201613008001000
P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	21	280	8.000	460	201613008001000
P1006400D	AYTO. DE CEREZO	14	101	6.000	460	201613008001000
P0604200F	AYTO. DE CHELES	159	793	33.000	460	201613008001000
P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	158	1.005	35.000	460	201613008001000
P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	291	1.293	53.000	460	201613008001000
P1006600I	AYTO. DE COLLADO DE LA VERA	33	135	9.000	460	201613008001000
P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	30	114	8.000	460	201613008001000
P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	95	606	23.000	460	201613008001000
P1006800E	AYTO. DE CORIA	1.831	8.658	232.000	460	201613008001000
P0603900B	AYTO. DE CORONADA, LA	363	1.461	62.000	460	201613008001000
P0604000J	AYTO. DE CORTE DE PELEAS	107	870	27.000	460	201613008001000
P0604100H	AYTO. DE CRISTINA	63	367	16.000	460	201613008001000
P1006900C	AYTO. DE CUACOS DE YUSTE	83	574	21.000	460	201613008001000
P1007000A	AYTO. DE CUMBRE, LA	82	532	21.000	460	201613008001000
P1007100I	AYTO. DE DELEITOSA	60	423	16.000	460	201613008001000
P1007200G	AYTO. DE DESCARGAMARIA	16	81	6.000	460	201613008001000
P0604300D	AYTO. DE DON ALVARO	104	529	24.000	460	201613008001000
P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	3.692	22.273	426.000	460	201613008001000
P1007300E	AYTO. DE ELJAS	78	529	20.000	460	201613008001000
P0618200J	E.L.M. DE ENTRERRIOS	93	552	22.000	469	201613008001000
P0604500I	AYTO. DE ENTRIN BAJO	38	343	12.000	460	201613008001000
P1007400C	AYTO. DE ESCURIAL	109	453	24.000	460	201613008001000
P0604600G	AYTO. DE ESPARRAGALEJO	225	973	43.000	460	201613008001000
P0604700E	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	115	623	26.000	460	201613008001000
P0604800C	AYTO. DE ESPARRAGOSA DE LARES	109	597	25.000	460	201613008001000
P0604900A	AYTO. DE FERIA	152	690	31.000	460	201613008001000
P0605000I	AYTO. DE FREGENAL DE LA SIERRA	602	3.202	97.000	460	201613008001000
P1007600H	AYTO. DE FRESNEDOSO DE IBOR	34	145	9.000	460	201613008001000
P0605100G	AYTO. DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	157	1.095	35.000	460	201613008001000
P0605200E	AYTO. DE FUENTE DE CANTOS	748	3.241	112.000	460	201613008001000
P0605300C	AYTO. DE FUENTE DEL ARCO	58	418	16.000	460	201613008001000
P0605400A	AYTO. DE FUENTE DEL MAESTRE	725	4.397	116.000	460	201613008001000
P0605500H	AYTO. DE FUENTES DE LEON	376	1.565	64.000	460	201613008001000
P1007700F	AYTO. DE GALISTEO	132	633	28.000	460	201613008001000
P0605600F	AYTO. DE GARBAYUELA	60	333	16.000	460	201613008001000
P1007800D	AYTO. DE GARCIAZ	110	456	24.000	460	201613008001000
P0600030A	E.L.M. DE GARGALIGAS	49	337	14.000	469	201613008001000
P1008000J	AYTO. DE GARGANTA LA OLLA	92	638	23.000	460	201613008001000
P1007900B	AYTO. DE GARGANTA, LA	41	228	11.000	460	201613008001000
P1008100H	AYTO. DE GARGANTILLA	40	220	11.000	460	201613008001000
P1008200F	AYTO. DE GARGÜERA	15	50	6.000	460	201613008001000
P0605700D	AYTO. DE GARLITOS	68	314	17.000	460	201613008001000
P0605800B	AYTO. DE GARROVILLA, LA	334	1.601	60.000	460	201613008001000
P1008300D	AYTO. DE GARROVILLAS DE ALCONETAR	385	1.294	63.000	460	201613008001000
P1008400B	AYTO. DE GARVIN	14	60	6.000	460	201613008001000
P1008500I	AYTO. DE GATA	157	970	34.000	460	201613008001000
P1008600G	AYTO. DE GORDO, EL	70	245	16.000	460	201613008001000
P0605900J	AYTO. DE GRANJA DE TORREHERMOSA	245	1.331	48.000	460	201613008001000
P1008800C	AYTO. DE GRANJA, LA	27	203	9.000	460	201613008001000



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P5607201J	E.L.M. DE GUADAJIRA	66	373	17.000	469	201613008001000
P0618100B	E.L.M. DE GUADALPERALES (LOS)	65	401	17.000	469	201613008001000
P1009000I	AYTO. DE GUADALUPE	203	1.186	42.000	460	201613008001000
P0616500E	AYTO. DE GUADIANA DEL CAUDILLO	330	1.649	59.000	460	201613008001000
P0606000H	AYTO. DE GUAREÑA	685	4.454	113.000	460	201613008001000
P1009100G	AYTO. DE GUIJO DE CORIA	28	117	8.000	460	201613008001000
P1009200E	AYTO. DE GUIJO DE GALISTEO	194	1.064	40.000	460	201613008001000
P1009300C	AYTO. DE GUIJO DE GRANADILLA	71	306	17.000	460	201613008001000
P1009400A	AYTO. DE GUIJO DE SANTA BARBARA	53	250	14.000	460	201613008001000
P0606100F	AYTO. DE HABA, LA	183	793	36.000	460	201613008001000
P0606200D	AYTO. DE HELECHOSA DE LOS MONTES	77	440	19.000	460	201613008001000
P1009500H	AYTO. DE HERGUIJUELA	41	193	11.000	460	201613008001000
P5619501I	E.L.M. DE HERNAN CORTES	86	660	22.000	469	201613008001000
P1009600F	AYTO. DE HERNAN-PEREZ	45	285	13.000	460	201613008001000
P1009700D	AYTO. DE HERRERA DE ALCANTARA	26	154	8.000	460	201613008001000
P0606300B	AYTO. DE HERRERA DEL DUQUE	454	2.305	77.000	460	201613008001000
P1009800B	AYTO. DE HERRERUELA	32	243	10.000	460	201613008001000
P1009900J	AYTO. DE HERVAS	537	2.694	88.000	460	201613008001000
P1010000F	AYTO. DE HIGUERA	7	70	6.000	460	201613008001000
P0606400J	AYTO. DE HIGUERA DE LA SERENA	216	625	39.000	460	201613008001000
P0606500G	AYTO. DE HIGUERA DE LLERENA	28	216	9.000	460	201613008001000
P0606600E	AYTO. DE HIGUERA DE VARGAS	253	1.286	48.000	460	201613008001000
P0606700C	AYTO. DE HIGUERA LA REAL	270	1.478	52.000	460	201613008001000
P1010100D	AYTO. DE HINOJAL	36	216	10.000	460	201613008001000
P0606800A	AYTO. DE HINOJOSA DEL VALLE	58	302	15.000	460	201613008001000
P1010200B	AYTO. DE HOLGUERA	67	410	17.000	460	201613008001000
P0606900I	AYTO. DE HORNACHOS	393	2.328	71.000	460	201613008001000
P1010300J	AYTO. DE HOYOS	133	608	28.000	460	201613008001000
P1010400H	AYTO. DE HUELAGA	40	139	10.000	460	201613008001000
P1010500E	AYTO. DE IBAHERNANDO	67	308	16.000	460	201613008001000
P1010600C	AYTO. DE JARAICEJO	52	320	14.000	460	201613008001000
P1010700A	AYTO. DE JARAIZ DE LA VERA	662	4.263	109.000	460	201613008001000
P1010800I	AYTO. DE JARANDILLA DE LA VERA	273	1.930	55.000	460	201613008001000
P1010900G	AYTO. DE JARILLA	18	66	6.000	460	201613008001000
P0607000G	AYTO. DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.113	6.409	162.000	460	201613008001000
P1011000E	AYTO. DE JERTE	111	823	27.000	460	201613008001000
P1011100C	AYTO. DE LADRILLAR	12	107	6.000	460	201613008001000
P0607100E	AYTO. DE LAPA, LA	36	164	10.000	460	201613008001000
P0607300A	AYTO. DE LLERA	112	569	25.000	460	201613008001000
P0607400I	AYTO. DE LLERENA	701	3.968	111.000	460	201613008001000
P0607200C	AYTO. DE LOBON	265	1.488	51.000	460	201613008001000
P1011200A	AYTO. DE LOGROSAN	217	1.265	44.000	460	201613008001000
P1011300I	AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	214	1.784	47.000	460	201613008001000
P1011400G	AYTO. DE MADRIGAL DE LA VERA	193	1.104	40.000	460	201613008001000
P1011500D	AYTO. DE MADRIGALEJO	230	1.139	44.000	460	201613008001000
P1011600B	AYTO. DE MADROÑERA	464	1.787	75.000	460	201613008001000
P0607500F	AYTO. DE MAGACELA	52	298	14.000	460	201613008001000
P0607600D	AYTO. DE MAGUILLA	88	624	22.000	460	201613008001000
P1011700J	AYTO. DE MAJADAS	146	950	33.000	460	201613008001000
P0607700B	AYTO. DE MALCOCINADO	15	222	7.000	460	201613008001000
P1011800H	AYTO. DE MALPARTIDA DE CACERES	523	2.835	87.000	460	201613008001000
P0607800J	AYTO. DE MALPARTIDA DE LA SERENA	61	395	16.000	460	201613008001000



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1011900F	AYTO. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	600	3.081	96.000	460	201613008001000
P0607900H	AYTO. DE MANCHITA	80	522	20.000	460	201613008001000
P1012000D	AYTO. DE MARCHAGAZ	37	121	10.000	460	201613008001000
P1012100B	AYTO. DE MATA DE ALCANTARA	17	180	7.000	460	201613008001000
P0608000F	AYTO. DE MEDELLIN	218	1.542	46.000	460	201613008001000
P0608100D	AYTO. DE MEDINA DE LAS TORRES	169	752	34.000	460	201613008001000
P1012200J	AYTO. DE MEMBRIO	71	406	18.000	460	201613008001000
P0608200B	AYTO. DE MENGABRIL	41	304	12.000	460	201613008001000
P0608300J	AYTO. DE MERIDA	7.885	39.651	754.000	460	201613008001000
P1012300H	AYTO. DE MESAS DE IBOR	13	103	6.000	460	201613008001000
P1012400F	AYTO. DE MIAJADAS	1.210	6.454	170.000	460	201613008001000
P1012500C	AYTO. DE MILLANES	21	168	7.000	460	201613008001000
P1012600A	AYTO. DE MIRABEL	78	402	19.000	460	201613008001000
P0608400H	AYTO. DE MIRANDILLA	176	837	36.000	460	201613008001000
P1012700I	AYTO. DE MOHEDAS DE GRANADILLA	100	522	23.000	460	201613008001000
P0608500E	AYTO. DE MONESTERIO	517	2.794	86.000	460	201613008001000
P1012800G	AYTO. DE MONROY	124	671	28.000	460	201613008001000
P1012900E	AYTO. DE MONTANCHEZ	183	1.128	39.000	460	201613008001000
P1013000C	AYTO. DE MONTEHERMOSO	755	3.770	115.000	460	201613008001000
P0608600C	AYTO. DE MONTEMOLIN	207	850	40.000	460	201613008001000
P0608700A	AYTO. DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	223	1.460	46.000	460	201613008001000
P0608800I	AYTO. DE MONTIJO	2.418	10.009	283.000	460	201613008001000
P1013100A	AYTO. DE MORALEJA	964	4.519	139.000	460	201613008001000
P1013200I	AYTO. DE MORCILLO	69	252	16.000	460	201613008001000
P0608900G	AYTO. DE MORERA, LA	58	439	16.000	460	201613008001000
P0609000E	AYTO. DE NAVA DE SANTIAGO, LA	110	643	25.000	460	201613008001000
P1013300G	AYTO. DE NAVACONCEJO	159	1.361	37.000	460	201613008001000
P1013400E	AYTO. DE NAVALMORAL DE LA MATA	2.015	11.608	260.000	460	201613008001000
P1013500B	AYTO. DE NAVALVILLAR DE IBOR	45	243	12.000	460	201613008001000
P0609100C	AYTO. DE NAVALVILLAR DE PELA	520	3.011	88.000	460	201613008001000
P1013600J	AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO	266	870	47.000	460	201613008001000
P1000003B	E.L.M. DE NAVATRASIERRA	13	88	6.000	469	201613008001000
P1013700H	AYTO. DE NAVEZUELAS	43	398	13.000	460	201613008001000
P0609200A	AYTO. DE NOGALES	80	442	20.000	460	201613008001000
P1013800F	AYTO. DE NUÑOMORAL	152	828	33.000	460	201613008001000
P0609300I	AYTO. DE OLIVA DE LA FRONTERA	645	3.293	102.000	460	201613008001000
P0609400G	AYTO. DE OLIVA DE MERIDA	133	1.116	32.000	460	201613008001000
P1013900D	AYTO. DE OLIVA DE PLASENCIA	35	212	10.000	460	201613008001000
P0609500D	AYTO. DE OLIVENZA	1.571	7.976	208.000	460	201613008001000
P0609600B	AYTO. DE ORELLANA DE LA SIERRA	36	135	10.000	460	201613008001000
P0609700J	AYTO. DE ORELLANA LA VIEJA	348	1.791	62.000	460	201613008001000
P0618700I	E.L.M. DE PALAZUELO	46	340	13.000	469	201613008001000
P0609800H	AYTO. DE PALOMAS	69	454	18.000	460	201613008001000
P1014000B	AYTO. DE PALOMERO	25	186	8.000	460	201613008001000
P0609900F	AYTO. DE PARRA, LA	160	916	34.000	460	201613008001000
P1014100J	AYTO. DE PASARON DE LA VERA	82	399	19.000	460	201613008001000
P1014200H	AYTO. DE PEDROSO DE ACIM	14	59	6.000	460	201613008001000
P0610000B	AYTO. DE PEÑALSORDO	96	558	23.000	460	201613008001000
P1014300F	AYTO. DE PERALEDA DE LA MATA	128	851	30.000	460	201613008001000
P1014400D	AYTO. DE PERALEDA DE SAN ROMAN	27	144	8.000	460	201613008001000
P0610100J	AYTO. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO	45	346	13.000	460	201613008001000
P1014500A	AYTO. DE PERALES DEL PUERTO	115	623	26.000	460	201613008001000



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1014600I	AYTO. DE PESQUEZA	11	85	6.000	460	201613008001000
P1014700G	AYTO. DE PESGA, LA	94	693	24.000	460	201613008001000
P1014800E	AYTO. DE PIEDRAS ALBAS	18	83	6.000	460	201613008001000
P1014900C	AYTO. DE PINOFRANQUEADO	154	1.090	35.000	460	201613008001000
P1015000A	AYTO. DE PIORNAL	97	989	26.000	460	201613008001000
P1015100I	AYTO. DE PLASENCIA	5.129	26.773	539.000	460	201613008001000
P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	69	292	17.000	460	201613008001000
P1015300E	AYTO. DE PORTAJE	36	197	10.000	460	201613008001000
P1015400C	AYTO. DE PORTEZUELO	39	153	10.000	460	201613008001000
P1015500J	AYTO. DE POZUELO DE ZARZON	55	238	14.000	460	201613008001000
P6015102D	E.L.M. DE PRADOCHANO	18	100	6.000	469	201613008001000
P0610200H	AYTO. DE PUEBLA DE ALCOCER	132	730	29.000	460	201613008001000
P0619000C	E.L.M. DE PUEBLA DE ALCOLLARIN	37	261	11.000	469	201613008001000
P0610300F	AYTO. DE PUEBLA DE LA CALZADA	816	3.878	122.000	460	201613008001000
P0610400D	AYTO. DE PUEBLA DE LA REINA	102	533	23.000	460	201613008001000
P0610700G	AYTO. DE PUEBLA DE OBANDO	235	1.217	46.000	460	201613008001000
P0610800E	AYTO. DE PUEBLA DE SANCHO PEREZ	414	1.809	70.000	460	201613008001000
P0610500A	AYTO. DE PUEBLA DEL MAESTRE	93	444	21.000	460	201613008001000
P0610600I	AYTO. DE PUEBLA DEL PRIOR	73	340	18.000	460	201613008001000
P6018401G	E.L.M. DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	63	558	18.000	469	201613008001000
P0616700A	AYTO. DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	202	1.348	43.000	460	201613008001000
P1015600H	AYTO. DE PUERTO DE SANTA CRUZ	29	214	9.000	460	201613008001000
P0610900C	AYTO. DE QUINTANA DE LA SERENA	896	3.202	125.000	460	201613008001000
P1015700F	AYTO. DE REBOLLAR	21	141	7.000	460	201613008001000
P0611000A	AYTO. DE REINA	12	101	6.000	460	201613008001000
P0611100I	AYTO. DE RENA	44	422	14.000	460	201613008001000
P0611200G	AYTO. DE RETAMAL DE LLERENA	72	300	17.000	460	201613008001000
P0611300E	AYTO. DE RIBERA DEL FRESNO	366	2.212	67.000	460	201613008001000
P1015800D	AYTO. DE RIOLOBOS	147	849	32.000	460	201613008001000
P0611400C	AYTO. DE RISCO	26	92	7.000	460	201613008001000
P1015900B	AYTO. DE ROBLEDILLO DE GATA	6	49	6.000	460	201613008001000
P1016000J	AYTO. DE ROBLEDILLO DE LA VERA	32	164	9.000	460	201613008001000
P1016100H	AYTO. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	33	178	10.000	460	201613008001000
P1016200F	AYTO. DE ROBLEDOLLANO	28	174	9.000	460	201613008001000
P0611500J	AYTO. DE ROCA DE LA SIERRA, LA	171	1.006	36.000	460	201613008001000
P1016300D	AYTO. DE ROMANGORDO	14	132	6.000	460	201613008001000
P1000006E	AYTO. DE ROSALEJO	157	1.029	35.000	460	201613008001000
P1016400B	AYTO. DE RUANES	7	46	6.000	460	201613008001000
P5617301F	E.L.M. DE RUECAS	69	478	18.000	469	201613008001000
P1016500I	AYTO. DE SALORINO	68	363	17.000	460	201613008001000
P0611600H	AYTO. DE SALVALEON	205	1.190	42.000	460	201613008001000
P0611700F	AYTO. DE SALVATIERRA DE LOS BARROS	231	1.109	44.000	460	201613008001000
P1016600G	AYTO. DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	35	114	9.000	460	201613008001000
P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	23	194	8.000	469	201613008001000
P1016700E	AYTO. DE SAN MARTIN DE TREVEJO	64	464	17.000	460	201613008001000
P0611900B	AYTO. DE SAN PEDRO DE MERIDA	91	585	22.000	460	201613008001000
P0612300D	AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	753	3.641	114.000	460	201613008001000
P0611800D	AYTO. DE SANCTI-SPIRITUS	22	125	7.000	460	201613008001000
P0612000J	AYTO. DE SANTA AMALIA	350	2.746	69.000	460	201613008001000
P1016800C	AYTO. DE SANTA ANA	31	168	9.000	460	201613008001000
P1016900A	AYTO. DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	56	190	13.000	460	201613008001000



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1017000I	AYTO. DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA	29	178	9.000	460	201613008001000
P0612100H	AYTO. DE SANTA MARTA	555	2.776	90.000	460	201613008001000
P1017100G	AYTO. DE SANTA MARTA DE MAGASCA	31	174	9.000	460	201613008001000
P1017200E	AYTO. DE SANTIAGO DE ALCANTARA	40	306	12.000	460	201613008001000
P1017300C	AYTO. DE SANTIAGO DEL CAMPO	28	159	8.000	460	201613008001000
P1017400A	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL ALTO	23	192	8.000	460	201613008001000
P1017500H	AYTO. DE SANTIBAÑEZ EL BAJO	80	459	20.000	460	201613008001000
P0612200F	AYTO. DE SANTOS DE MAIMONA, LOS	1.149	5.454	160.000	460	201613008001000
P1017600F	AYTO. DE SAUCEDILLA	161	595	32.000	460	201613008001000
P0612400B	AYTO. DE SEGURA DE LEON	287	1.247	52.000	460	201613008001000
P1017700D	AYTO. DE SEGURA DE TORO	27	116	8.000	460	201613008001000
P1017800B	AYTO. DE SERRADILLA	226	976	43.000	460	201613008001000
P1017900J	AYTO. DE SERREJON	55	287	14.000	460	201613008001000
P1018000H	AYTO. DE SIERRA DE FUENTES	277	1.391	52.000	460	201613008001000
P0612500I	AYTO. DE SIRUELA	170	1.187	38.000	460	201613008001000
P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	237	1.761	50.000	460	201613008001000
P0612700E	AYTO. DE TALARRUBIAS	391	2.167	70.000	460	201613008001000
P1018100F	AYTO. DE TALAVAN	87	491	21.000	460	201613008001000
P0612800C	AYTO. DE TALAVERA LA REAL	510	3.662	91.000	460	201613008001000
P1018300B	AYTO. DE TALAVERUELA DE LA VERA	33	180	10.000	460	201613008001000
P1018400J	AYTO. DE TALAYUELA	775	5.165	125.000	460	201613008001000
P0612900A	AYTO. DE TALIGA	128	439	26.000	460	201613008001000
P0613000I	AYTO. DE TAMUREJO	17	117	6.000	460	201613008001000
P1018500G	AYTO. DE TEJEDA DE TIETAR	47	355	14.000	460	201613008001000
P1000022B	AYTO. DE TIETAR	78	641	21.000	460	201613008001000
P1018600E	AYTO. DE TORIL	23	135	7.000	460	201613008001000
P1018700C	AYTO. DE TORNAVACAS	71	711	20.000	460	201613008001000
P1018800A	AYTO. DE TORNO, EL	61	580	18.000	460	201613008001000
P1019100E	AYTO. DE TORRE DE DON MIGUEL	36	302	11.000	460	201613008001000
P0613100G	AYTO. DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	108	832	27.000	460	201613008001000
P1019200C	AYTO. DE TORRE DE SANTA MARIA	67	340	17.000	460	201613008001000
P1018900I	AYTO. DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	64	415	17.000	460	201613008001000
P1019000G	AYTO. DE TORRECILLAS DE LA TIESA	125	714	28.000	460	201613008001000
P0619200I	E.L.M. DE TORREFRESNEDA	45	257	12.000	469	201613008001000
P1019400I	AYTO. DE TORREJON EL RUBIO	86	394	20.000	460	201613008001000
P1019300A	AYTO. DE TORREJONCILLO	463	1.978	76.000	460	201613008001000
P0613200E	AYTO. DE TORREMAYOR	124	708	28.000	460	201613008001000
P0613300C	AYTO. DE TORREMEJIA	296	1.490	55.000	460	201613008001000
P1019500F	AYTO. DE TORREMENGA	65	438	17.000	460	201613008001000
P1019600D	AYTO. DE TORREMOCHA	89	513	21.000	460	201613008001000
P1019700B	AYTO. DE TORREORGAZ	218	1.175	43.000	460	201613008001000
P1019800J	AYTO. DE TORREQUEMADA	69	339	17.000	460	201613008001000
P5617401D	E.L.M. DE TORVISCAL, EL	45	369	13.000	469	201613008001000
P0613400A	AYTO. DE TRASIERRA	71	413	18.000	460	201613008001000
P0613500H	AYTO. DE TRUJILLANOS	194	923	39.000	460	201613008001000
P1019900H	AYTO. DE TRUJILLO	1.094	6.183	159.000	460	201613008001000
P0613600F	AYTO. DE USAGRE	232	1.207	45.000	460	201613008001000
P1020000D	AYTO. DE VALDASTILLAS	39	204	11.000	460	201613008001000
P0613700D	AYTO. DE VALDECABALLEROS	174	781	35.000	460	201613008001000
P1020100B	AYTO. DE VALDECAÑAS DE TAJO	12	85	6.000	460	201613008001000
P1020200J	AYTO. DE VALDEFUENTES	133	766	30.000	460	201613008001000
P5619601G	E.L.M. DE VALDEHORNILLOS	104	443	23.000	469	201613008001000



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P1020300H	AYTO. DE VALDEHUNCAR	27	113	8.000	460	201613008001000
P1000007C	E.L.M. DE VALDEÍÑIGOS	14	143	6.000	469	201613008001000
P0616900G	AYTO. DE VALDELACALZADA	258	1.869	53.000	460	201613008001000
P1020400F	AYTO. DE VALDELACASA DE TAJO	22	206	8.000	460	201613008001000
P1020500C	AYTO. DE VALDEMORALES	22	135	7.000	460	201613008001000
P1020600A	AYTO. DE VALDEOBISPO	85	396	20.000	460	201613008001000
P1000005G	E.L.M. DE VALDESALOR	68	394	17.000	469	201613008001000
P0613800B	AYTO. DE VALDETORRES	140	837	31.000	460	201613008001000
P0618300H	E.L.M. DE VALDIVIA	134	1.218	33.000	469	201613008001000
P1020700I	AYTO. DE VALENCIA DE ALCANTARA	648	3.418	103.000	460	201613008001000
P0613900J	AYTO. DE VALENCIA DE LAS TORRES	68	405	17.000	460	201613008001000
P0614000H	AYTO. DE VALENCIA DEL MOMBUEY	69	475	18.000	460	201613008001000
P0614100F	AYTO. DE VALENCIA DEL VENTOSO	249	1.230	47.000	460	201613008001000
P0614600E	AYTO. DE VALLE DE LA SERENA	224	799	41.000	460	201613008001000
P0614700C	AYTO. DE VALLE DE MATAMOROS	43	209	12.000	460	201613008001000
P0614800A	AYTO. DE VALLE DE SANTA ANA	111	734	26.000	460	201613008001000
P0614200D	AYTO. DE VALVERDE DE BURGUILLOS	43	189	11.000	460	201613008001000
P1020800G	AYTO. DE VALVERDE DE LA VERA	55	285	14.000	460	201613008001000
P0614300B	AYTO. DE VALVERDE DE LEGANES	409	2.761	75.000	460	201613008001000
P0614400J	AYTO. DE VALVERDE DE LLERENA	47	379	14.000	460	201613008001000
P0614500G	AYTO. DE VALVERDE DE MERIDA	178	730	35.000	460	201613008001000
P1020900E	AYTO. DE VALVERDE DEL FRESNO	255	1.458	50.000	460	201613008001000
P6013101H	AYTO. DE VEGAVIANA	124	566	27.000	460	201613008001000
P1021000C	AYTO. DE VIANDAR DE LA VERA	14	131	6.000	460	201613008001000
P1021100A	AYTO. DE VILLA DEL CAMPO	63	261	15.000	460	201613008001000
P1021200I	AYTO. DE VILLA DEL REY	15	77	6.000	460	201613008001000
P0614900I	AYTO. DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.778	8.489	227.000	460	201613008001000
P0615000G	AYTO. DE VILLAGARCIA DE LA TORRE	114	571	25.000	460	201613008001000
P0615100E	AYTO. DE VILLAGONZALO	172	821	35.000	460	201613008001000
P0615200C	AYTO. DE VILLALBA DE LOS BARROS	160	1.011	35.000	460	201613008001000
P1021300G	AYTO. DE VILLAMESIAS	44	170	11.000	460	201613008001000
P1021400E	AYTO. DE VILLAMIEL	53	297	14.000	460	201613008001000
P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	2.832	14.948	336.000	460	201613008001000
P1021500B	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SIERRA	51	241	13.000	460	201613008001000
P1021600J	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA VERA	228	1.294	45.000	460	201613008001000
P0615400I	AYTO. DE VILLANUEVA DEL FRESNO	438	2.241	75.000	460	201613008001000
P1021800F	AYTO. DE VILLAR DE PLASENCIA	24	114	7.000	460	201613008001000
P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	47	327	13.000	460	201613008001000
P1021700H	AYTO. DE VILLAR DEL PEDROSO	40	253	12.000	460	201613008001000
P0615500F	AYTO. DE VILLAR DEL REY	387	1.535	65.000	460	201613008001000
P0615700B	AYTO. DE VILLARTA DE LOS MONTES	61	289	15.000	460	201613008001000
P1021900D	AYTO. DE VILLASBUENAS DE GATA	43	221	12.000	460	201613008001000
P5619701E	E.L.M. DE VIVARES	112	513	25.000	469	201613008001000
P0615800J	AYTO. DE ZAFRA	2.214	11.354	274.000	460	201613008001000
P0615900H	AYTO. DE ZAHINOS	253	1.881	52.000	460	201613008001000
P0616000F	AYTO. DE ZALAMEA DE LA SERENA	608	2.464	93.000	460	201613008001000
P0616200B	AYTO. DE ZARZA, LA	406	2.306	72.000	460	201613008001000
P1022000B	AYTO. DE ZARZA DE GRANADILLA	225	1.196	44.000	460	201613008001000
P1022100J	AYTO. DE ZARZA DE MONTANCHEZ	41	315	12.000	460	201613008001000
P1022200H	AYTO. DE ZARZA LA MAYOR	112	830	27.000	460	201613008001000
P0616100D	AYTO. DE ZARZA-CAPILLA	39	189	11.000	460	201613008001000
P1022300F	AYTO. DE ZORITA	165	854	34.000	460	201613008001000



CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV	CONC	CPG
P0600004F	E.L.M. DE ZURBARAN	66	559	18.000	469	201613008001000
TOTAL		129.995	711.784	19.200.000		

Siendo

- PR Paro Registrado
- PEL Población en edad laboral
- SUBV Subvención
- CONC Concepto Presupuestario
- CPG Código Proyecto de gastos



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO I DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA I. CONVOCATORIA 2016**

Número de expediente:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE.

Entidad Local				C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail	
Nombre y Apellidos del Representante legal				DNI	

2. PERSONA DE CONTACTO.

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail
--------------------	----------------------	--------

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

Esta entidad local solicita una subvención, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, para la contratación de _____ trabajadores. El número de trabajadores solicitado multiplicado por 6.000€ no superará el importe asignado a esa entidad en el Anexo de distribución de fondos

4. DECLARACIÓN.

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- TERCERO: Que las personas que vayan a ser contratadas reunirán los requisitos previstos en el presente Decreto
- CUARTO: Que esta Entidad no ha solicitado y/o recibido subvenciones u otras ayudas públicas para la misma finalidad

5. AUTORIZACIONES.

Se **AUTORIZA o NO AUTORIZA** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras, en los siguientes conceptos:

	Autoriza	No autoriza
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Informe de Vida laboral de la entidad, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables con cargo al presente Programa.		

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO II DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA II. SEGUNDA CONVOCATORIA 2016**

Número de expediente: **1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Entidad		C.I.F.		
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal	
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail

2. DATOS DEL REPRESENTANTE.

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo	E-mail	

3. ACTIVIDADES A REALIZAR.

Denominación

4. TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN : **5. DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO:** Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO:** Que esta Entidad cumple con los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras y no se encuentra entre las causas de exclusiones previstas en el Art. 2.3 de este Decreto.
- TERCERO:** Que las personas que vayan a ser contratadas reunirán los requisitos previstos en el presente Decreto.
- CUARTO:** No haber solicitado y/o recibido subvenciones u otras ayudas públicas con la misma finalidad
- QUINTO:** No haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores), que en cuantía y actividad no supere lo establecido en la normativa de mínimos. (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre y 1408/2013)
- SEXTO:** Que esta Entidad dispone de capacidad técnica , financiera y de gestión suficientes para la ejecución esta subvención

6. AUTORIZACIONES.

Se **AUTORIZA o NO AUTORIZA** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras, en los siguientes conceptos:

	Autoriza	No autoriza
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Informe de Vida laboral de la entidad.		
Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal		
Certificación administrativa positiva expedida por la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		
Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).		
Autorización, en su caso, para recabar los datos de identidad personal del representante legal de la empresa.		

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma del representante legal de la entidad y sello

Fdo.: _____



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO II DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
PROGRAMA II. SEGUNDA CONVOCATORIA 2016
(CONTINUACIÓN)**

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____ con C.I.F. _____,

DECLARA:

Que la entidad _____ con CIF _____, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores. A efectos del presente decreto, se entenderá como "compromiso de inserción ", aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Decreto de bases reguladoras

En _____, a _____ de _____ de 20____
(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T., acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal.
 - Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.
 - Certificación administrativa actualizada expedida por el órgano competente de las actividades económicas dadas de alta.
 - Último recibido del pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Acreditación de la representación legal en los casos que corresponda.
- (Sólo para agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad) Declaración expresa y responsable según Anexo VII



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO III - CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^ª. _____ con NIF.: _____, Secretario/a o Representante legal⁽¹⁾ de la Entidad arriba indicada

CERTIFICA:

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indica:

NUM. ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO (4)

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo.: _____

(1) En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad; en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad
(2) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye
(3) Sexo: V: Varón o M: Mujer
(4) Se cumplimentará sólo en el caso de que, a fecha de certificación, se haya producido la extinción del contrato



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO III - CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES
(CONTINUACIÓN)**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

NÚM. ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO (3)

Y para que conste, expido la presente Certificación

En _____, a _____ de _____ de 20_____
El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello⁽⁴⁾

Fdo.: _____

(1) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye
 (2) Sexo: V: Varón o M: Mujer
 (3) Se cumplimentará sólo en el caso de que, a fecha de certificación, se haya producido la extinción del contrato
 (4) En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad; en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

Las personas trabajadoras firmantes AUTORIZAN o NO AUTORIZAN (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la persona

NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)

En _____, a _____ de _____ de 20_____
El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria ⁽¹⁾ y sello

Fdo.: _____

(1) En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad; en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad.

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO. C/ SANTAREM 4,
06011 BADAJOZ.**

**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO V - BAJAS Y SUSTITUCIONES ⁽¹⁾**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D./D^a. _____ con NIF: _____, Secretario/a o Representante legal de la Entidad Beneficiaria⁽²⁾ de la entidad arriba indicada

EXPONE:

Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de apoyo a la contratación de Personas en riesgo de exclusión social desempleadas de larga duración en Extremadura.

Y en base a ello

CERTIFICA:

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NÚM. ORDEN ⁽³⁾	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO ⁽⁴⁾	NIF	FECHA NACIMIENTO	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20_____

El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Cuando se produzcan Bajas y Sustituciones deberá acompañarse al presente anexo el Anexo de Autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral.

⁽²⁾ En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad

⁽³⁾ Número de orden: Se le asignará el mismo numero de orden al trabajador sustituido y al sustituto

⁽⁴⁾ Sexo: V: Varón o M: Mujer



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VI - DE JUSTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF: _____, Secretario/a o Representante legal de la Entidad Beneficiaria⁽¹⁾ arriba indicada

CERTIFICA:

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Programa de apoyo a la contratación de Personas en riesgo de exclusión social desempleadas de larga duración en Extremadura, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NÚM. ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad Beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo.: _____

⁽¹⁾ En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad; en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad.
⁽²⁾ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.
⁽³⁾ Sexo: V: Varón o M: Mujer.



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VI DE JUSTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES
(CONTINUACIÓN)**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

NÚM. ORDEN (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (2)	NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Y para que conste, expido la presente Certificación a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria³ y sello

Fdo.: _____

PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA

¹ Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

² Sexo: V: Varón o M: Mujer

³ En el caso de entidades locales firmará el secretario de la entidad; en el caso de empresas, el representante legal de la entidad

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO. C/ SANTAREM 4,
06011 BADAJOZ.**



**ANEXO VII. PROGRAMA II
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN PERSONALIDAD**

Expediente	Entidad	CIF
------------	---------	-----

AUTORIZACIÓN DE LOS COMUNEROS/SOCIOS (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras. En caso de no autorizar expresamente al órgano gestor a solicitarlo, deberán presentar dicha certificación.

1. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del ____%. Asimismo declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura.	Autoriza	No Autoriza	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación administrativa positiva expedida por la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

2. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad, que es del ____%. Asimismo declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura.	Autoriza	No Autoriza	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación administrativa positiva expedida por la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

3 D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad, que es del ____%. Asimismo declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura.	Autoriza	No Autoriza	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación administrativa positiva expedida por la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DECLARAMOS que conocemos y aceptamos las condiciones generales de la subvención solicitada establecidas en el Decreto de bases reguladoras y que son ciertos los datos aquí manifestados, y que se ha nombrado como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación a D./Dña _____, con N.I.F. _____,

En _____, a _____ de _____ de 20_____

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO. C/ SANTAREM 4,
06011 BADAJOZ.**



EXTRACTO del Programa I de la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016050381)

BDNS (Identif.): 320323.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria del Programa I, de subvenciones acogidas al programa del Plan de Empleo Social, regulado en el Decreto 287/2015, de 23 de Octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la orden de convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras:

Programa I: Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril.

Cuarto. Cuantía.

Ejercicio 2016: Importe de 2.880.000 euros.

- 2.827.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A460 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social, con fuente de financiación CA.
- 52.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A469 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social, con fuente de financiación CA.



Ejercicio 2017: Importe de 16.320.000 euros.

- 16.024.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A460 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación TA.
- 295.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A469 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación TA.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO del Programa II de la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016050382)

BDNS (Identif.): 320327.

BDNS (Identif.): 320328.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria del Programa II, de subvenciones acogidas al programa del Plan de Empleo Social, regulado en el Decreto 287/2015, de 23 de Octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 210, de 30 de Octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la orden de convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras:

Programa II: Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 287/2015, de 23 de Octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril.

Cuarto. Cuantía.

Ejercicio 2017: 4.800.000 euros.



4.800.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 20161308001000 "Plan de Empleo Social", con fuente de financiación TA.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles para el Programa II, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 17 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/17. (2016050379)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. Determina también que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 10, señala que "el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional". Además, en su artículo 11.4 señala que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral".

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso de impulsar actuaciones para que el derecho a la educación sea disfrutado por todo el alumnado, en igualdad de oportunidades, apostando por desarrollar un programa regional de apoyo socioeducativo que pretende ofrecer, en el entorno de la escuela, en horario extraescolar, por una parte, recursos y acciones adicionales que el alumnado en situación de desventaja socioeducativa no encuentra siempre en su contexto familiar y social y que se manifiestan de manera notable cuando está fuera del horario escolar, y que los niños y jóvenes necesitan para conseguir el éxito educativo y, por otra parte, actuaciones de colaboración con el contexto familiar que potencien tanto su implicación y formación en el proceso educativo de sus hijos, como su participación en las actividades del centro.

Se da la circunstancia de que un número determinado de alumnos que por factores sociales, económicos, culturales o étnicos son susceptibles de estas actuaciones preventivas y compensatorias no pueden acceder a las mismas debido principalmente a problemas económicos o familiares, que dificultan o impiden el traslado de los mismos al centro educativo. Por ello, estos escolares han de recibir ayudas para sufragar los gastos que les supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar, ya que dichas actuaciones se desarrollan en periodos no lectivos, por lo que no está previsto el transporte escolar.



Con este fin, el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, modificado por el Decreto 301/2015 de 27 de noviembre, aprueba las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socieducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2014/15.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 11 de octubre de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o el comedor escolar del alumnado matriculado, bien en la etapa de Educación Primaria, en Colegios Rurales Agrupados (CRA), o en Enseñanza Secundaria Obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan implantado el Programa de Apoyo Socieducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en el curso escolar 2016/17, y que haya sido seleccionado por estos centros para participar en dicho programa, recogidas en el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre (DOE número 226, de 24 de noviembre), modificado por el Decreto 301/2015, de 27 de noviembre (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2015).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en el Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, modificado por el Decreto 301/2015, de 27 de noviembre (DOE núm. 233, de 3 de diciembre), por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socieducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2014/15, y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 3. Modalidades.**

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

- a) Transporte: Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar los días en los que se desarrolle el programa REMA.
- b) Comedor: Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado escolarizado en un centro sostenido con fondos públicos que no disponga de servicio de comedor escolar gestionado por la Administración educativa y que, siendo beneficiario de la ayuda de transporte, asista al Programa REMA.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas y, por tanto, ser beneficiarios de las mismas, el alumnado que por haber sido seleccionado por los centros educativos sostenidos con fondos públicos donde se encuentra escolarizado, para participar en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.
2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:
 - a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o la condición de extremeño, de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior.
 - b) Estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, o en la etapa de Educación Primaria, en un Colegio Rural Agrupado (CRA).
3. Además de los anteriores, habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:
 - a) En la modalidad de transporte:
 - 1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.
 - 2.º Estar escolarizado en su centro de adscripción.
 - b) En la modalidad de comedor:
 - 1.º Haber sido seleccionado para formar parte de un grupo dentro del Programa REMA.
 - 2.º Estar escolarizado en su centro de adscripción.
 - 3.º Carecer el centro donde está escolarizado el alumno de servicio de comedor escolar gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.



4.º Ser beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar, señalada en la letra a) anterior.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán de aplicación las prohibiciones previstas en la ley, para obtener la condición de beneficiarios, en relación con el alumnado.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier Administración pública, entidades públicas adscritas o dependientes de la misma, tanto nacionales como internacionales, sin que aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayudas según modelo que se acompaña como Anexo I de esta orden, y las dirigirán al centro sostenido con fondos públicos en el que está matriculado el alumno.

2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio real del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro.

b) "Alta de Terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad y residencia se realizará de oficio por



el órgano instructor, previo consentimiento del interesado. En el caso de no prestarse los mismos, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad, así como certificado de empadronamiento del beneficiario de la ayuda.

5. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:

a) Documento justificativo de la ayuda de transporte por coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el NIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial.

b) Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.

6. La dirección de los centros, a través del coordinador del programa, comprobará las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabará de los mismos los documentos que falten y los remitirá a la Secretaría General de Educación junto con la siguiente documentación:

— Certificación de la dirección del centro, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del mismo.

— Certificación de horario de permanencia en el centro.

— Informe, si procede, referido al presupuesto para ayudas de transporte a conceder por coste del servicio, según el modelo que figura como Anexo II.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, el alumnado que fuera seleccionado para participar en el programa REMA con posterioridad al vencimiento de dicho plazo, podrá solicitar también estas ayudas en el plazo señalado en el apartado anterior. A estos efectos, el día de inicio del cómputo del plazo será aquél en que se haya producido dicha selección.

Las solicitudes podrán ser presentadas en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta el Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 9. Financiación.**

Para la financiación de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no proceder a su ampliación, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, del preceptivo anuncio, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten posteriormente.

Artículo 10. Importe y criterios para la determinación de las cuantías de las ayudas.

1. Para la modalidad de transporte la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

1.º Por los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro, le corresponderá una cuantía fija según los tramos que a continuación se señalan:

- Hasta 40 kms semanales: 280 euros alumno/a/curso.
- De 41 a 60 kms semanales: 300 euros alumno/a/curso.
- De 61 a 80 kms semanales: 335 euros alumno/a/curso.
- De 81 a 100 kms semanales: 400 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 kms semanales: 535 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 kms semanales: 665 euros alumno/a/curso.
- De 201 a 250 kms semanales: 800 euros alumno/a/curso.
- Más de 250 kms semanales: 930 euros alumno/a/curso.

2.º Para la determinación de los kilómetros recorridos se tendrá en cuenta el número de desplazamientos semanales que se realicen para asistir a las actividades del programa REMA.

2. Podrán concederse de manera excepcional, previa autorización de la Secretaría General de Educación, ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en el apartado primero, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio para acudir al centro educativo sostenido con fondos públicos en la que tiene adjudicada plaza. Las direcciones de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de aplicar el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte



público discrecional de viajeros en vehículos de turismo establecido por el Ministerio de Fomento o por la regulación autonómica correspondiente, teniendo en cuenta el número de kilómetros efectivamente recorridos.

3. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía de la ayuda se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El precio público establecido para el servicio.
- Número de comidas que el alumnado tenga que realizar fuera del domicilio familiar.

4. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

- Para la modalidad de transporte, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, certificado de la dirección del centro, etc.) que la asistencia al centro de los mismos se realiza en días distintos y que el coste del servicio se establece por alumno transportado.
- Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las dos modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el período que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para el desarrollo del programa educativo correspondiente.
- En los supuestos de ayudas por coste del servicio la cuantía de la ayuda a conceder, será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Artículo 11. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Secretaría General de Educación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos representantes del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación, designados todos ellos por el órgano de instrucción.
- Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.



Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, antes del inicio de las actuaciones.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a la Secretaría General de Educación, publicándose en los tabloneros de anuncio de la Consejería con competencias en materia de educación y en las Delegaciones Provinciales.
4. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de los servicios de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.3 y 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Formulación del informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron concedidas.
5. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de los beneficiarios y las cuantías a conceder, como de aquel alumnado excluido, indicando en este caso los motivos de denegación.

Artículo 12. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Secretaría General de Educación formulará propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo, que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, excepto en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) y d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de la notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2d) de la Ley 6/2011, de



23 de marzo, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

- a) Asistir al centro docente para recibir las sesiones del programa REMA.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1. d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.
- e) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 del Decreto 254/2014, de 18 de noviembre.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la obtención por el beneficiario de otras ayudas o subvenciones para el mismo destino o finalidad, y que como consecuencia de su acumulación, pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención. En este caso, procederá el reintegro del exceso en la cantidad que supere el total del gasto sufragado.

**Artículo 15. Abono de las ayudas y justificación.**

1. El abono de las ayudas en las modalidades de transporte y/o comedor se realizarán en un sólo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, una vez realizada la actividad subvencionable y presentada la documentación justificativa correspondiente.
2. La modalidad de ayuda de transporte escolar por coste de servicio regulada en el artículo 10.2 de esta orden, podrá tener la consideración de prepagable, y en su caso, será abonada previa justificación de la factura correspondiente, antes de la finalización del Programa de Apoyo Socieducativo. La percepción de esta ayuda se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el seguimiento de ésta. En este supuesto, la dirección del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial correspondiente, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio, de acuerdo con el contenido previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE de 29 de noviembre de 2003).
3. En el caso de que el interesado no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada.
4. A los efectos de justificación de las ayudas objeto de convocatoria se estará a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 254/2014, de 18 de noviembre.

Artículo 16. Graduación de incumplimientos.

En el caso de que el interesado no realice la totalidad de las actividades objeto de la ayuda, sólo percibirá la parte proporcional a la actividad realizada.

Las secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda.

A estos efectos, se entenderá que no han cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase un número significativo de días lectivos, lo que obligará a la reducción de la ayuda a conceder de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20% de días de inasistencia hasta el 40%: reducción del 20% de la ayuda.
- Más del 40% de días de inasistencia hasta el 60%: reducción del 40% de la ayuda.
- Más del 60% de días de inasistencia hasta el 80%: reducción del 60% de la ayuda.
- Más del 80% de días de inasistencia hasta el 90%: reducción del 80% de la ayuda.
- La inasistencia de más del 90% hasta el 100% de los días lectivos supondrá el reintegro total de la ayuda.

**Artículo 17. Justificación de las cantidades recibidas.**

1. A efectos de justificación de las ayudas, las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder.
2. Las secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda y han asistido a las sesiones del programa para el que fueron seleccionados.

Para la graduación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda se estará a lo previsto en el artículo anterior de esta orden.

3. La forma de justificación en el caso de costes de servicio o de la contratación generalizada de comedor para el alumnado por el propio centro educativo, será mediante fotocopias compulsadas de las facturas que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la ayuda concedida, así como los justificantes de pago efectuados.
4. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Empleo, así como de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Artículo 18. Incumplimiento, revocación y reintegros.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La renuncia por parte de la persona beneficiaria a la ayuda individualizada concedida, dará lugar a su reintegro inmediato.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única.

Se faculta al Secretario General del Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y ejecución de la presente orden.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE Y/O COMEDOR -
PROGRAMA REMA.CURSO ESCOLAR 2016/2017**

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos: _____		Nombre: _____		
D.N.I.: _____		Domicilio a efectos de notificación postal: _____		
Localidad: _____	C.P.: _____	Provincia _____	Tifº: _____	
Residencia familiar durante el curso: _____		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
Localidad: _____	C.P.: _____	Tifº: _____		
D A T O S	Centro docente en el que está matriculado: _____			
	Distancia en Km desde el domicilio al Centro Educativo: _____			
	Localidad: _____		Provincia: _____	
	ETAPA:	<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PRIMARIA		
		CURSO: <input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 4º	<input type="checkbox"/> 5º
	<input type="checkbox"/> E.S.O.			
	CURSO: <input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 3º	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____	Nombre: _____	N.I.F.: _____
-------------------------	----------------------	----------------------

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

<input type="checkbox"/> TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> COMEDOR
--	---

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Alta de Terceros del alumno o alumna.
- Se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente núm. de cuenta:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.

**Si procede:**

- Informe del Servicio de Inspección o del Equipo de Orientación.
- Documento justificativo del coste del servicio.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca.

<input type="checkbox"/> SÍ	Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del solicitante, y en su caso del representante legal, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en razón de la convocatoria de Ayudas Individualizadas de Transporte y/o comedor escolar para el curso 2016/2017.
<input type="checkbox"/> NO	

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

- a) Que se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo al centro escolar durante todos los días lectivos del curso 2016/2017, así como a comunicar al tutor del alumno cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.
- b) Que AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados. SÍ NO

_____ a ____ de _____ de 2016

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

I.E.S./I.E.S.O/CRA./COLEGIO _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley O 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo, s/n, edificio Tercer Milenio, Módulo 5 4ª Planta, 06800-MÉRIDA).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**INFORME-PROPUESTA DEL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. _____, titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

INFORMA

- Que el alumno/a _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para Transporte, por el coste del servicio.

- Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada asistencia a las sesiones del programa socioeducativo REMA, estimando que la respuesta más adecuada es:
 - Utilización de vehículo familiar.
 - Utilización de transporte regular de viajeros.
 - Utilización de taxi o servicio discrecional.
 - Otras: _____

- Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 10.2 de la Orden de 17 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/2017, y que el coste está ajustado al servicio SÍ NO .

- Que el servicio será utilizado por un total de ____ alumnos.

Por lo que se PROPONE:

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al número de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa :

En _____ a ____ de _____ de 201__

EL/LA JEFE/A DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Fdo.: _____



EXTRACTO de la Orden de 17 de octubre de 2016 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/17. (2016050380)

BDNS (Identif.): 320293.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan subvenciones para el periodo escolar 2016/17, destinadas a sufragar los gastos del transporte y/o comedor escolar del alumnado matriculado, bien en la etapa de educación primaria, en colegios rurales agrupados (CRA), o en enseñanza secundaria obligatoria, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan implantado el programa de apoyo socioeducativo REMA en el curso escolar 2016/17, y que haya sido seleccionado por estos centros para participar en dicho programa.

Segundo. Beneficiarios.

Alumnado que por haber sido seleccionado por los centros educativos sostenidos con fondos públicos donde se encuentran escolarizado, para participar en el programa de apoyo socio-educativo REMA, esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia para asistir a su centro educativo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el programa de apoyo socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el Alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2014-15 (DOE núm. 226, de 24 de noviembre de 2014), modificado por el Decreto 301/2015, de 27 de noviembre, (DOE núm. 233, de 3 de diciembre de 2015).

***Cuarto. Cuantía.***

Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados desde la publicación simultánea de la convocatoria y del presente extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa y convocatoria abierta.

Mérida, 17 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Santibáñez el Bajo". (2016061577)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Mejora abastecimiento en Santibáñez el Bajo", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2016, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, 17 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**Unión Europea****Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**
"Una manera de hacer Europa"



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0716078	Mejora Abastecimiento en Santibañez el Bajo			
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.017.200,00	SANTIBAÑEZ EL BAJO	(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	8 / 4	GUTIERREZ JIMENO, J. PEDRO (Y 3 HMNOS)	ayuntamiento	08/11/2016	10:30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública y audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se crea el Registro Extremeño de Trashumantes y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie. (2016061598)

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto, por el que se crea el Registro Extremeño de Trashumantes y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE:

La apertura de un trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que tenga por conveniente, en el Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz). O bien en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-desarrollo-rural>

Mérida, 17 de octubre de 2016. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de información pública y audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura. (2016061599)

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información, en el marco



del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General,

RESUELVE :

La apertura de un trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que tenga por conveniente, en el Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz). O bien en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-direccion-general-desarrollo-rural>

Mérida, 17 de octubre de 2016. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de lombricultura, promovido por Humuska, SL, en el término municipal de Badajoz. (2015082825)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación de lombricultura, promovida por Humuska, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como la lombricultura o la heliocultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación de lombricultura con una capacidad de producción máxima de 2.000 Toneladas de Humus/ año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 548, parcela 595.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Almacenamiento de Compost: La explotación contará con un lugar habilitado para el almacenamiento del compost a partir del cual se producirá el humus. Este lugar tendrá conexión con balsa de lixiviados.
 - Almacenamiento de Humus: La explotación contará con un lugar habilitado para el almacenamiento del producto terminado. Este lugar tendrá conexión con balsa de lixiviados.
 - Balsa de lixiviados: La explotación contará con una balsa de lixiviados para los lechos de lombrices.
 - Lechos de lombrices: Se instalarán 60 lechos de 100 m² (50 x 2).
 - Vestuarios.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de noviembre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PA de la Consejera (Resolución de 16 de septiembre de 2015), PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 17 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sistema de Backup". Expte.: 1672SU1FD499. (2016081348)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1672SU1FD499.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro Sistema de Backup.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 48820000-2 Servidores.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 55 puntos.
- Ampliación de período de garantía: Hasta 6 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.
- Mejora sobre lo exigido en el PPT: Hasta 9 puntos.

- d) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 52.641,06 euros.
IVA (21,00%): 11.054,62 euros.
Importe total: 63.695,68 euros.
Valor estimado: 52.641,06 euros.
Anualidades: 2016 63.695,68 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203 / 002350.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 15 de noviembre de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en la cláusula 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 25 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición

de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 1 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 12 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programa operativo de Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER), OT2 Mejorar el uso y la calidad de las Tic y el acceso a las mismas. Prioridad de inversión 2,3, Alfabetización digital, E-Gobierno, E-Aprendizaje, E-Inclusión, E-Cultura, E-Salud y Soluciones digitales en estos campos.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 17 de octubre de 2016. El Secretario General, (PD Res. de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de Desarrollo del Programa de atención a las familias en las localidades de Moraleja y Vegaviana". Expte.: 16PS0241CA12. (2016061560)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 16PS0241CA12.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Desarrollo del Programa de atención a las familias en las localidades de Moraleja y Vegaviana.
- c) División por lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 97 de 23 de mayo de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Importe neto: 90.388,36 €.
Importe del IVA (21%): 9.038,83 €.
Importe total: 99.427,19 €.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de agosto de 2016.
- b) Adjudicatario: Mensajeros de la Paz Extremadura
- c) Importe de adjudicación: Importe total: 88.128,66 €, exento de IVA.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

15 de septiembre de 2016.

Mérida, 5 de octubre de 2016. La Secretaria General (P.D. Resol. 11/02/2016, DOE 38 de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte escolar para el Centro de Atención al Menor "San Juan Bautista" en Badajoz, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta". Expte.: SV1701BA. (2016061561)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SV1701BA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Transporte escolar para el Centro de Atención al Menor "San Juan Bautista" en Badajoz, con incorporación de mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Si la adjudicación del contrato se produjese con posterioridad a la fecha prevista para el comienzo del servicio, se detraerán del importe de adjudicación el importe correspondiente a los que medien hasta el inicio del mismo.
- f) Admisión de prórroga: Sí, conforme a lo establecido en el cuadro resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 60130000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica: 79 puntos.
 - Edad media de los vehículos que se adscriben al contrato: 21 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 59.540,00 euros.
IVA (10%): 5.954,00 euros.
Importe total: 65.494,00 euros.
Valor estimado: 119.080,00 euros.
Anualidad: 2017 65.494,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

Especial: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA) si el adjudicatario hubiese presentado una oferta como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

1) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

2) Domicilio: Ronda del Pilar 10 - 2.ª planta.

3) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

4) Teléfono: 924 010049.

5) Telefax: 924 010075.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

7) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige. En cualquier caso, los licitadores que estén clasificados podrán acreditar de ese modo su solvencia:

Grupo: R, Subgrupo: 1, Categoría igual o superior a 1 o, supletoriamente GRUPO: R, Subgrupo: 1 Categoría igual o superior a A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado 5 del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo primer día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el DOE. Cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentos a presentar: Los que se especifica en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado 3, conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado 1, conteniendo la documentación relacionada en el punto 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.

2. Domicilio: Ronda del Pilar, 10 - 2.ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Badajoz, 06002.

d) Admisión de variantes: No se admiten.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dirección: Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en Ronda del Pilar, 8 - entreplanta, Edificio Sara.
- c) Localidad y Código postal: Badajoz, 06002.
- d) Fecha y horas:
- Documentación Administrativa (Sobre 1): Tendrá lugar el tercer día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:30 en la sala de juntas del Servicio Territorial de Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz. Si este día resultara ser inhábil, se pasará al siguiente día hábil. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): Tendrá lugar el cuarto día hábil, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1, a las 9:30 horas, en la misma dirección indicada en el apartado b). Si este día resultara ser inhábil, se pasará al siguiente día hábil. No obstante lo anterior, si del resultado de la valoración de la documentación administrativa, la Mesa no observase ningún defecto u omisión subsanable se procederá en el mismo acto a la apertura del Sobre 3.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las Mesas de Contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio Territorial de Badajoz, sito en Ronda del Pilar, n.º 10, Badajoz.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del Contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Badajoz, 10 de octubre de 2016. El Jefe del Servicio Territorial, PDR 11/02/16 (DOE n.º 38 de 25/02/16), PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición por exclusividad del medicamento Naglazyme 1 mg/ml vial 5 ml, con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000535/16/PNSP. (2016061547)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000535/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Naglazyme 1 mg/ml vial 5 ml con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

124.955,02 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 124.955,02 euros.

Importe total: 129.953,34 euros

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de agosto de 2016.



- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: Biomarin Europe, LTD. Sucursal en España.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 124.955,02 euros.
 - Importe total: 129.953,34 euros.

Badajoz, 7 de octubre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro del "Medicamento exclusivo Sprycel 50 mg comp., para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Mérida". Expte.: CS/02/MER005/16/PNSP. (2016061542)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de medicamentos exclusivos para el Servicio de Farmacia del Área de Salud de Mérida (Sprycel 50 mg comp).
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 98.326,61 €.
- b) Importe total: 102.259,67 €.
- c) Valor estimado del contrato: 206.485,88 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2016.



- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: Bristol - Myers Squibb, SAU (A-28042463).
- d) Importe total: 102.259,16 € C/IVA.

Mérida, 7 de octubre de 2016. La Gerente del Área de Salud de Mérida, IRENE VALLE CORRALES.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias. (2016081337)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 septiembre del año corriente, ha aprobado inicialmente la modificación puntual normas subsidiarias de Jerez de los Caballeros ordenanzas particulares Zona V residencia unifamiliar abierta mirador de Jerez, promovida por Natalia Murillo Sánchez.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles reclamaciones.

Jerez de los Caballeros, 28 de septiembre de 2016. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

• • •

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación del plan especial de protección del casco histórico del inmueble sito en calle La Oliva, 14. (2016081339)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 septiembre del año corriente, ha aprobado inicialmente la modificación del plan especial de protección del casco histórico del inmueble sito en c/ La Oliva, n.º 14, promovido por D. Manuel Laureano Murillo.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles reclamaciones.

Jerez de los Caballeros, 28 de septiembre de 2016. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

• • •



ANUNCIO de 28 de septiembre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de clasificación de categoría del suelo de la parcela 207 del polígono 14. (2016081341)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 septiembre del año corriente, ha aprobado inicialmente la modificación de la clasificación de categoría suelo, parcela 207 del polígono 14 de Jerez de los Caballeros de espacios libres a residencial promovido por D. Alfonso Gallardo Díaz.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles reclamaciones.

Jerez de los Caballeros, a 28 de septiembre de 2016. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLÓ RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es